

MINISTERIO DE CULTURA

SECCIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL EDIFICIO LIÉVANO (Alcaldía Mayor de Bogotá) RESOLUCIÓN NÚMERO 1681 DE 2010 (Publicada en el *Diario Oficial* número 47798 del 11 de agosto 2010) y RESOLUCIÓN NÚMERO 2759 DE 2010 (publicada en el *Diario Oficial* número 47.930 del 21 de diciembre 2010).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría General

SECCIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL EDIFICIO LIÉVANO (Alcaldía Mayor de Bogotá) RESOLUCIÓN 1681 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 2759 DE 2010

SANDRA KARIMÉ ZABALA CORREDOR
Consultora

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Doctor Samuel Moreno Rojas

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

TABLA DE CONTENIDO

VIII. DIAGNÓSTICO

- 5. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO
- 6. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO
- 6.1 POTENCIALIDADES
- 6.2 RIESGOS

IX. PROPUESTA INTEGRAL

- 1. DIRECTRICES
 - 1.1 ENFOQUE
 - 1.2 OBJETIVOS
 - 1.3 CRITERIOS DE INTERVENCIÓN
- 2. DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BICN EDIFICIO LIÉVANO (Alcaldía Mayor de Bogotá)
 - 2.1 ÁREA AFECTADA
 - 2.2 ZONA DE INFLUENCIA
- 3. NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN
 - 3.1 NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN PARA EL ÁREA AFECTADA
 - 3.2 NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN PARA LA ZONA DE INFLUENCIA
- 4. CONDICIONES DE MANEJO
- 5. ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS
 - 5.1 ÁREA AFECTADA: BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá)
 - 5.1.1 NORMAS PARA EL BICN EDIFICIO LIÉVANO (Alcaldía Mayor de Bogotá)
 - 5.1.2 PROPUESTAS PARA EL BICN EDIFICIO LIÉVANO (Alcaldía Mayor de Bogotá)
 - 5.2 ZONA DE INFLUENCIA
 - 5.2.1 NORMAS PARA LA ZONA DE INFLUENCIA
 - 5.2.2 PROPUESTAS PARA LA ZONA DE INFLUENCIA
- 6. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
 - 6.1 ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO LIÉVANO (ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ)
 - 6.2 SEGUIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN
- 6.3 VIGENCIA
- 7. ASPECTOS FINANCIEROS
 - 7.1 COSTOS APROXIMADOS DE LAS PROPUESTAS
 - 7.1.1 ETAPA 2 DEL PROYECTO DE DESARROLLO CONSTRUCTIVO DE LA MANZANA LIÉVANO
 - 7.1.2 GUÍA DE MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN
 - 7.1.3 PLAN DE DIVULGACIÓN
 - 7.2 PROGRAMACIÓN DE INVERSIÓN DE RECURSOS
 - 7.2.1 PROPUESTAS DEL PEMP
 - 7.2.2 ACCIONES RESULTANTES DE LAS PROPUESTAS DEL PEMP
- 8. PLAN DE DIVULGACIÓN
 - 8.1 PROGRAMAS DEL PLAN DE DIVULGACIÓN
 - 8.1.1 PROGRAMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIMIENTO Y APROPIACIÓN PARA FUNCIONARIOS
 - 8.1.2 PROGRAMA DE DIVULGACIÓN Y CONOCIMIENTO A CIUDADANOS
 - 8.1.3 PROGRAMA DE VISUALIZACIÓN Y REALCE DE LA EDIFICACIÓN Y SUS VALORES PATRIMONIALES
 - 8.2 TEMAS DEL PLAN DE DIVULGACIÓN
 - 8.3 DESARROLLO DEL PLAN DE DIVULGACIÓN

DIARIO OFICIAL
Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA
MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.
e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

SECCIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL EDIFICIO LIÉVANO (Alcaldía Mayor de Bogotá)

RESOLUCIÓN 1681 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 2759 DE 2010

VIII. DIAGNÓSTICO

5. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

TEMA	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS NEGATIVOS
LEGAL	La localización del BICN en el ámbito del Centro Histórico determina condicionantes normativas y legales que permiten un más claro y eficiente control de su zona de influencia. Muchos estudios, estrategias de ordenamiento y proyectos se concentran en el sector favoreciendo la realización de obras estratégicas. El área del Plan Centro ha sido reglamentada mediante Decreto 492 de 2007. Esta reglamentación incluye los programas y proyectos Territoriales Integrados determinados en las mesas de trabajo del Plan Centro de Bogotá. En la medida en que la normativa que reglamenta el Centro de Bogotá y su Plan Zonal se desarrollen de forma coordinada entre las diferentes entidades que intervienen en el Centro Histórico y en su patrimonio, será posible corregir los problemas de la aplicación de las normas vigentes y evitar contradicciones o cruces de afecten la conservación del Edificio Liévano y el Palacio Municipal en el tiempo.	La culminación del PEMP del Centro Histórico de Bogotá constituye la base para la protección y para la definición de lineamientos de intervención en el área de influencia. La reglamentación de la UPZ 94 La Candelaria, incluida en el decreto que reglamentó el Plan Zonal del Centro, dejó pendiente la clasificación o definición de los niveles de intervención de los predios localizados en el Centro Histórico. Para ellos, sigue vigente la clasificación del Decreto 678 de 1994, la cual debe ser renovada, de tal forma que se empleen los criterios de valoración del patrimonio actuales y que la valoración corresponda con la situación actual de los inmuebles del Centro Histórico de Bogotá.
ADMINISTRATIVO - INSTITUCIONAL ECONÓMICO	La condición de sede de la cabeza del Gobierno Distrital, asegura los recursos para el mantenimiento del BIC. Así, es una edificación sin mayor riesgo asociado a los recursos para su preservación y mantenimiento. La experiencia que se tuvo con la administración del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), a partir de un asesor de la dirección de desarrollo corporativo permitió obtener resultados de gran significación para la recuperación y sostenibilidad del BIC, que pueden ser replicados y mantenidos si se continúa con un responsable directo de la misma jerarquía. Las recientes intervenciones realizadas en el conjunto hacen que las obras y, consecuentemente los recursos necesarios en el futuro, sean únicamente aquellos destinados a su mantenimiento en el tiempo, además de los requeridos para la Etapa 2 del Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano.	Si bien la Secretaría General de la Alcaldía Mayor ha asumido las labores de mantenimiento, consolidación, actualización y adecuación funcional de las edificaciones, no existe realmente en los manuales de funcionamiento de la entidad una dependencia que se encargue exclusivamente del manejo, mantenimiento y conservación del Bien de Interés Cultural y por lo tanto de la adopción y seguimiento del PEMP. La forma en que se manejó fue a través de una figura provisional que, de no continuarse, podría generar problemas a la sostenibilidad del BIC.
	EN EL ÁREA DE ESTUDIO	EN LA ZONA DE INFLUENCIA
AMBIENTAL	Los Cerros Orientales como telón de fondo. Vegetación y tratamiento paisajístico de la Av. Jiménez y calle 7ª, así como existencia de vegetación en algunos tramos de las carreras 7 y 8 y calle 12.	Peatonalización de las calles 10 y 11. Sobresale la vegetación al interior de la Manzana Liévano.
ESPACIO PÚBLICO	Imagen urbana única enriquecida por la presencia de una gran cantidad de BIC. Espacios de reunión y permanencia de gran significación. Proyectos en curso, como oportunidad para la recuperación y reactivación de la actividad y la imagen del Centro Histórico.	Contaminación atmosférica y auditiva. Vegetación escasa en el espacio público. Existencia de muy pocos centros de manzana que aún cuentan con vegetación. Diversidad de materiales, intervenciones y tratamientos en el espacio público. Andenes de diferentes tamaños y en general muy angostos. Presencia de obstáculos para la circulación peatonal. Presencia de vendedores ambulantes.

TEMA	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS NEGATIVOS
MOVILIDAD	Oportunidad en los diferentes estudios que se han realizado especialmente para el Centro Histórico y su espacio público. Oportunidad de mejoramiento de la zona de la carrera 10ª y su movilidad, gracias a la construcción de la Fase 3 de TransMilenio. Oportunidades en proyectos propuestos los cuales coinciden en dar prelación al peatón.	Desaseo. Presencia de cables aéreos de servicios públicos, señalización inadecuada y de publicidad exterior. Deterioro de una parte significativa de las fachadas. Presencia de culatas y retrocesos (muelas) en las edificaciones. Iluminación insuficiente. Dificultades en la movilidad vehicular por relación inadecuada entre ancho de vías y demanda. Falta de planificación integral de la movilidad. La oferta de estacionamientos al interior del centro histórico favorece la circulación interna de vehículos, además de ejercer presión en la demolición de inmuebles de conservación. El cierre de las calles 10 y 11 ha agravado el problema de circulación vehicular en el Centro Histórico. Exceso de taxis y falta de organización de los prestadores de este servicio. Transporte colectivo tradicional poco efectivo. Concentración de vehículos de transporte colectivo sobre las vías de entrada y salida del Centro Histórico, generando congestión, contaminación y dificultad de accesibilidad.
USOS Y ACTIVIDADES	La concentración de usos dotacionales es un potencial por el carácter que dan a la zona y porque garantizan la conservación del patrimonio construido. La presencia de equipamientos culturales, iglesias, usos representativos, imprimen al lugar potencial turístico. La existencia de edificaciones total o parcialmente desocupadas es una oportunidad para realizar proyectos dirigidos a fortalecer los usos que más requiere el Centro Histórico.	La tendencia a la desaparición de la vivienda en el área de estudio revela la necesidad de controlar la tendencia al mono-uso. Concentración de comercio, servicios y dotacionales que aumentan la población flotante y la demanda de estacionamientos, espacio público y demás servicios e infraestructuras urbanas. Existencia de algunos usos que no responden a la viabilidad de las edificaciones que, por lo tanto, han redundado en afectación de las mismas. A pesar de la localización central de la zona de influencia, a partir del segundo piso más del 30% de las edificaciones se encuentran desocupadas. Presencia de comercio y servicios aglomerados de baja calidad.
MORFOLOGÍA Y TIPOLOGÍA	El desarrollo constructivo previsto para la Manzana Liévano cambiará la conformación de llenos y vacíos de la zona y permitirá recobrar la conformación de los perfiles de las cuadras que rodean la manzana al recuperar los paramentos. El patio central, cuya conservación está prevista con el desarrollo de este proyecto, otorgará a sus ocupantes y visitantes un área de especial calidad ambiental. Aunque hay subdivisiones prediales muy pequeñas, localizadas principalmente en las calles 10 y 11 para locales comerciales, éstas no alteran notablemente las edificaciones.	Las pocas edificaciones en altura rompen con las siluetas y generan unas culatas que alteran de forma negativa el paisaje urbano. Los cambios en los paramentos generan en algunos casos nichos y retrocesos perjudiciales para el espacio público. Las culatas que afectan la imagen de la zona se encuentran principalmente sobre la calle 11, siendo las más impactantes las que se perciben desde la Plaza de Bolívar. Inadecuado o insuficiente mantenimiento de parte de algunas fachadas.

TEMA	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS NEGATIVOS
PATRIMONIO	<p>El Edificio Liévano y el Palacio Municipal están localizados en el Centro Histórico de Bogotá, también declarado BIC de carácter nacional y en un contexto específico patrimonial valorado como conjunto, en el cual muchas de las edificaciones son de conservación.</p> <p>Existen usos dotacionales principalmente de servicios de la administración pública lo cual significa una oportunidad para la adecuada conservación del patrimonio.</p> <p>Oportunidad en las propuestas de manejo del patrimonio cultural adelantadas durante la fase I del PEP del Centro Histórico de Bogotá.</p> <p>El carácter del área y su condición patrimonial facilitan el reconocimiento ciudadano y la divulgación del patrimonio.</p> <p>Oportunidad en la reglamentación de la UPZ 94 Candelaria, mediante la cual se plasman en el territorio las nuevas posibilidades de intervención.</p>	<p>La política de patrimonio ha estado históricamente basada principalmente en la normatividad para el manejo del tema, dejando de lado aspectos fundamentales para hacer realidad dicha conservación, como la gestión, los aspectos económicos, entre otros. Falta incluir aspectos relacionados con la gestión y la sostenibilidad en la política de patrimonio.</p> <p>Ineficiente control del desarrollo de obras en la zona por parte de las autoridades competentes. Desconocimiento de los valores del patrimonio del Centro Histórico y falta de divulgación de los mismos.</p> <p>La norma de la UPZ 94 Candelaria deja pendiente la clasificación de las edificaciones en categorías de intervención, por lo que sigue vigente para ellos el Decreto 678 de 1994.</p> <p>Inadecuada conservación y mantenimiento de parte de las edificaciones de la zona, especialmente hacia la carrera 8ª y la calle 10.</p> <p>Destrucción parcial de algunas edificaciones para soportar nuevos usos en las edificaciones. Subutilización de algunas de las edificaciones de la zona.</p> <p>Por estar localizadas en la zona de influencia las sedes del Gobierno Nacional y Distrital existe una constante amenaza por terrorismo. Así mismo, por ser escenario de manifestaciones, en algunos casos se presentan actos de vandalismo que afectan el patrimonio arquitectónico (principalmente grafitis).</p>

6. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO

Como resultado del diagnóstico y la valoración antes descritos se identifican a manera de conclusión los aspectos positivos o potenciales y los aspectos negativos o riesgos para la conservación del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá). El objetivo es establecer con claridad los riesgos o problemas (aspectos negativos) a los cuales debe responder la propuesta integral del PEMP, así como las fortalezas o potenciales (aspectos positivos) que se pueden aprovechar para garantizar la conservación y sostenibilidad del BICN y del patrimonio urbano y arquitectónico de la zona.

6.1 POTENCIALIDADES

Los principales potenciales y oportunidades para la adecuada conservación del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) son los siguientes:

- El BICN se localiza en un Centro Histórico que a su vez debe adelantar su propio PEMP. Además, la zona tiene la mayor concentración de Bienes de Interés Cultural de categoría Monumental e Integral de Bogotá, la mayoría ocupados por instituciones de importancia nacional.
- La anterior condición, así como el hecho de ser el centro de la capital del país, ha implicado la elaboración de una serie de planes y proyectos que constituyen un potencial de recursos y posibilidades para la revitalización del Centro Histórico.
- Algunos de los proyectos anteriores han sido incorporados en la nueva norma, actualizando y regulando las posibilidades de intervención de acuerdo con la estrategia de ordenamiento territorial para el centro planteada por el POT, el Plan Zonal del Centro y otros instrumentos de planificación.
- Por ser el Distrito Capital el propietario del inmueble se garantiza la realización de las obras necesarias para su mantenimiento y adecuado funcionamiento como sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- En los últimos años la Secretaría General ha estado liderando una serie de intervenciones de mantenimiento y consolidación de la Manzana Liévano que, además de contribuir con la conservación y mantenimiento del BICN y mejorar las condiciones de habitabilidad y funcionamiento internas, contribuyen con la consolidación urbana de la zona de influencia. Así mismo, se han actualizado las redes de servicios públicos con el fin de responder a las necesidades funcionales y tecnológicas que demanda la Alcaldía Mayor y sus dependencias.
- Para la consolidación de la Manzana Liévano se organizó un concurso arquitectónico público con la Sociedad Colombiana de Arquitectos. Las bases de este concurso se formularon de manera concertada con las entidades nacionales y distritales encargadas del patrimonio, con el objeto de responder adecuadamente al entorno patrimonial. Las obras de mantenimiento y conservación de las fachadas del Edificio Liévano y Palacio Municipal se autorizaron mediante Resolución 532 del 30 de marzo de 2007 emitida por el Ministerio de Cultura.
- La obligatoriedad a nivel nacional de realizar estudios de vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural a las edificaciones en las que funcionan usos dotacionales con equipamientos colectivos o servicios urbanos básicos, llevó a la realización del proyecto de reforzamiento y consolidación estructural del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá).
- La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha organizado una serie de planes y proyectos para responder adecuadamente tanto a los impactos urbanos que genera el funcionamiento de la Alcaldía Mayor en su contexto como a las nuevas necesidades de

la entidad. Uno de estos planes es el de Regularización y Manejo (PRM), que se formuló en el año 2005, y fue aprobado mediante Resolución número 1137 del 19 de diciembre de 2006 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación, hoy Secretaría Distrital de Planeación, la cual propone, entre otros aspectos, solucionar las demandas al interior de la manzana, como por ejemplo la de estacionamientos.

- El mismo PRM, en el marco del proyecto de consolidación de la Manzana Liévano, incluyó propuestas tales como la peatonalización de la calle 11 y la ampliación del andén sobre la carrera novena, que contribuirán con el mejoramiento de la calidad del espacio público y la movilidad en la zona de influencia.

- De la relación de intervenciones y obras realizadas se puede concluir que, en la parte física, sólo hace falta la conclusión de las obras ya iniciadas para la consolidación de la Manzana Liévano y las labores de mantenimiento que se requieran en el tiempo.

- En cuanto a la divulgación es positivo contar con gran cantidad de material acerca de la historia y las intervenciones en las dos edificaciones y sus predios colindantes. Así mismo, la localización estratégica de la edificación y las características y valores de sus edificaciones y espacios de la zona de influencia facilitan el desarrollo de la estrategia de divulgación ya que el lugar es un punto de referencia para la comunidad.

6.2 RIESGOS

Los principales riesgos para la adecuada conservación del Edificio Liévano y el Palacio Municipal son los siguientes:

- La zona de influencia tiene diversos problemas urbanos, entre los que se destacan las dificultades de movilidad y accesibilidad al Centro Histórico, el déficit de espacio público, la presencia de culatas y nichos que deterioran el paisaje urbano, el abandono de algunos inmuebles y la falta de mantenimiento de otros, entre otros aspectos que afectan la puesta en valor, la conservación y la divulgación del patrimonio arquitectónico y urbano.

- El uso y la localización en la Plaza de Bolívar, lo convierte en posible blanco de terrorismo o actos de vandalismo.

- La edificación mantiene una intensidad de uso que implica especial atención en cuanto a su mantenimiento y conservación.

- A pesar de ser la fachada del Edificio Liévano uno de los elementos de mayor valor de la edificación, esta es usada para exponer pancartas de grandes dimensiones que ocultan sus valores y niegan la posibilidad de contemplar integralmente los valores patrimoniales de la edificación.

- El mismo hecho de ser un bien público puede hacer que los recursos para el mantenimiento de la edificación no sean prioritarios en caso de una catástrofe o necesidad social importante en la ciudad.

IX. PROPUESTA INTEGRAL

Como respuesta a la valoración y al diagnóstico ya definidos, el Título IX del PEMP está orientado a definir las acciones para su protección integral y su sostenibilidad en el tiempo.

Como ya se destacó en el TÍTULO VI, CAPÍTULO VIII, la condición actual del BICN es excelente y la identificación de acciones a futuro es muy clara, como resultado de las diversas intervenciones y proyectos que se han realizado en los últimos años. En consecuencia, la propuesta integral está orientada a los aspectos no tratados aún y a aquellos que, aunque ya están identificados, no han sido ejecutados. Así mismo, la propuesta incluye planteamientos para el área de influencia y hace un especial énfasis en el plan de divulgación debido a las circunstancias encontradas de desconocimiento del BICN y sus valores por parte de los ciudadanos y los funcionarios que a diario lo utilizan.

El título parte de la definición de las directrices generales para la protección y sostenibilidad del Edificio Liévano y el Palacio Municipal, desarrolladas a partir del enfoque básico de las propuestas, los objetivos generales y los criterios de intervención.

Posteriormente se desarrolla la delimitación tanto del área afectada (Bien de Interés Cultural) como de su área de influencia, incluyendo los criterios que sirvieron de base para tales delimitaciones.

En una tercera parte se determinan los niveles permitidos de intervención.

En los capítulos IV, V, VI y VII se definen las condiciones de manejo físicas, administrativas y financieras. Las condiciones de manejo físicas incluyen tanto la formulación de los aspectos normativos como la identificación de proyectos. Las condiciones económicas y financieras están orientadas hacia la identificación preliminar de los costos de los proyectos definidos en la propuesta, con el fin de que sean previstos en las inversiones futuras. Las condiciones administrativas incluyen las estrategias de gestión y financiación y la forma como se hará la ejecución y el seguimiento a las propuestas planteadas. Así mismo contiene aspectos relacionados con la priorización de la inversión y la vigencia del PEMP.

En el Capítulo VIII se desarrollan los lineamientos para el desarrollo del plan de divulgación y, finalmente en el capítulo nueve se incluye el proyecto de resolución mediante la cual se adopta el presente Plan Especial de Manejo y Protección.

1. DIRECTRICES

1.1 ENFOQUE

La definición de una propuesta integral para la preservación y sostenibilidad del Edificio Liévano y el Palacio Municipal y su zona de influencia es una respuesta a las condiciones particulares actuales y a los requerimientos específicos de tal condición.

El interés que en los últimos años ha tenido la Administración Distrital por estudiar, planificar y poner en valor el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) deja como resultado un inmueble que ha superado en gran parte sus riesgos y dificultades y ha dejado planteado hacia el futuro acciones concretas para completar dicha labor. En tal sentido hay un terreno ganado muy significativo en cuanto a su conservación y sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, el PEMP para el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) se enfoca hacia cuatro frentes fundamentales: la definición de acciones generales para la **zona de influencia**; la **complementación** de las acciones ya identificadas y diseñadas para el BICN, tales como la siguiente etapa del proyecto del Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano; el compromiso de garantizar **intervenciones futuras y mantenimiento** adecuados y oportunos del BICN, así como la garantía de no perder el esfuerzo realizado a través de las diversas acciones ya ejecutadas; la **divulgación de los valores** de la edificación, de tal forma que se obtenga el reconocimiento del BICN y de sus valores por parte tanto de los funcionarios y contratistas que lo utilizan a diario, como de la ciudadanía en general.

En relación con la **zona de influencia**, debido a que el Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) está localizado en el Centro Histórico, también declarado Bien de Interés Cultural de carácter nacional, y como consecuencia de sus condiciones particulares, se tiene garantizada una protección y control del entorno tanto en aspectos relacionados con el espacio público como en una parte significativa de las edificaciones, debido a su uso institucional y a su condición de Bien de Interés Cultural. En consecuencia, para la zona de influencia las propuestas para las edificaciones están orientadas a definir algunas acciones para mitigar posibles impactos negativos en el BICN. Así mismo, para el espacio urbano se acogen planteamientos ya existentes de otros instrumentos de planeamiento o proyectos en marcha, como la peatonalización de las calles 10 y 11 y se complementan con algunas acciones puntuales.

Respecto a la **complementación de las acciones**, el PEMP incluye como puntos fundamentales aquellas obras, proyectos y propuestas en general que se han identificado como necesarias para que la unidad arquitectónica (Edificio Liévano y Palacio Municipal) y la Manzana Liévano, como unidad, funcionen adecuadamente. Debido a que las intervenciones ya se han realizado en su totalidad, la acción faltante es la Fase 3 del Desarrollo Constructivo Manzana Liévano. Esta obra es especialmente significativa no sólo por hacer parte de un proyecto integral producto de un concurso arquitectónico de nivel nacional que ya está diseñado, detallado y listo para licitar su construcción, sino principalmente porque es fundamental para poner en valor el BICN en la medida en que mejora su entorno inmediato y se complementan los espacios requeridos para el funcionamiento de las entidades que en él se localizan, de tal forma que se pueda descargar el Edificio Liévano y el Palacio Municipal de un exceso de actividad que puede atentar contra su adecuada conservación.

En lo relacionado con el **mantenimiento** en el tiempo, las propuestas están dirigidas principalmente a la determinación de los tipos de obras a realizar según el grado de conservación y la valoración de la unidad arquitectónica; la elaboración de un cronograma y guía que sirva a los administradores para organizar y garantizar su adecuado mantenimiento; y a la definición de acciones de concientización de los funcionarios, de tal manera que el BICN se utilice y se adecue a las necesidades de funcionamiento de las entidades sin alterar sus valores esenciales.

Las acciones de este punto son especialmente significativas dada la condición del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) como sede del nivel central del Gobierno Distrital lo cual implica cambios de una parte de los funcionarios y de la mayoría de los directivos, como máximo cada cuatro años. Este hecho hace que sea necesario que los nuevos funcionarios encargados del mantenimiento del inmueble sepan utilizar las guías que ya existan y programen adecuadamente las acciones de revisión diagnóstica y de intervención tanto preventivo como curativo.

En la medida en que se establezcan procedimientos, periodicidad, acciones a realizar y a evitar, y que se muestren con claridad los valores, los elementos especialmente importantes por preservar y respetar, será más sencillo que, independientemente de los cambios en los usuarios y administradores del BICN, se asegure la adecuada conservación y sostenibilidad del inmueble.

En este punto es igualmente importante hacer énfasis en que una parte fundamental de la sostenibilidad en el tiempo es su posibilidad de adecuación a los avances y las necesidades tecnológicas y funcionales que implica su utilización como sede del Gobierno Central del Distrito Capital, sin que se pierdan o se afecten sus valores.

En relación con la **divulgación**, el análisis de los resultados de la aplicación de encuestas y el desarrollo de talleres con grupos focales muestran la necesidad de aumentar radicalmente el conocimiento, significación y reconocimiento de sus valores, historia, usos, importancia por parte de los ciudadanos en general. El plan de divulgación tiene por lo tanto un especial énfasis dentro del PEMP. Este plan también está dirigido hacia los funcionarios y administradores del BICN, teniendo como fin lo ya mencionado en el punto anterior en relación con su cuidado, intervención y adecuada utilización en el tiempo.

1.2 OBJETIVOS

Como respuesta a los aspectos que dan línea al PEMP identificados en el enfoque, sus objetivos son los siguientes:

• GENERAL

Definir las acciones necesarias para complementar y continuar de forma permanente la puesta en valor y la sostenibilidad del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), para el reconocimiento de sus valores por parte de los ciudadanos y usuarios.

• ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos de este PEMP:

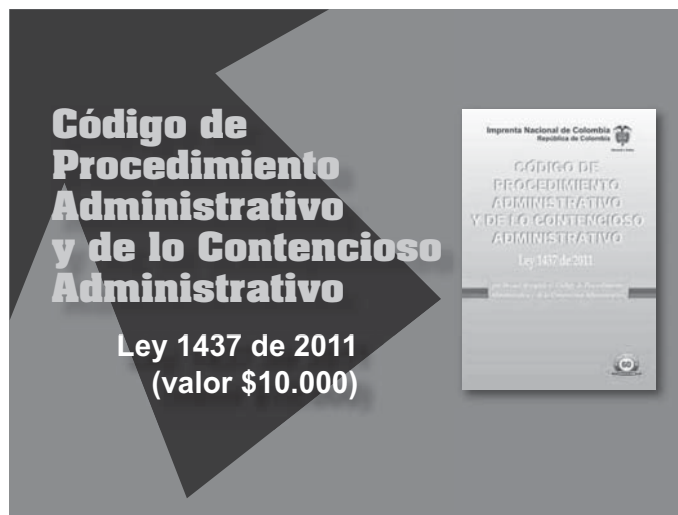
- Destacar los valores como base para su conservación y sostenibilidad.
- Señalar, destacar y programar las obras y acciones faltantes a realizar para complementar la puesta en valor del BICN.
- Determinar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a realizar periódicamente.
- Definir acciones para mejorar las condiciones de la zona de influencia.
- Definir bases y lineamientos para divulgar sus valores e importancia.

1.3 CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

La determinación de los criterios de intervención para el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) se basa en aquellos determinados internacionalmente para los bienes patrimoniales, en los definidos tanto en las bases del concurso arquitectónico como en el proyecto ganador del anteproyecto arquitectónico para la Manzana Liévano, algunos expuestos por funcionarios y ciudadanos en los grupos focales desarrollados en el marco del contrato para la elaboración y aplicación de las encuestas para el PEMP, así como en aquellos identificados por el grupo consultor específicamente para el PEMP.

De esta manera se establecen como criterios de intervención:

- Las reintegraciones, reconstrucciones, agregados y nuevas intervenciones en general deben ser legibles y claramente diferenciables de los elementos originales o existentes. Los empalmes entre adiciones y partes antiguas deben igualmente responder a este criterio.
- Con base en el criterio anterior no se deben falsificar los valores originales en las nuevas intervenciones pero estas deben respetar los valores destacados de la edificación monumental, mediante acciones tales como reinterpretaciones, utilización de los mismos ritmos y proporciones por ejemplo de la fachada, empates volumétricos, entre otros. Así mismo se hace necesario que las nuevas intervenciones utilicen lenguajes arquitectónicos actuales, siempre manteniendo respeto por los valores del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) y de aquellos localizados en su zona de influencia.
- Los usos específicos que se localicen en el BICN deben tener en cuenta la viabilidad de la edificación, es decir, su capacidad para acoger tal uso sin necesidad de alterar o perder sus valores esenciales y su estabilidad. Este criterio puede complementarse en la práctica con la posibilidad que ofrece el Proyecto de Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano para localizar en las partes nuevas aquellos usos que no puedan o deban ser localizados en las partes antiguas.
- Las ampliaciones, adiciones e intervenciones en general que se efectúan para permitir el uso del bien deben ser reversibles, de tal manera que, si es necesario, se puede retornar a la condición existente en el momento de la intervención.
- Las intervenciones deben responder a la singularidad y las particularidades de cada uno de los dos edificios, sin pretender unificar lenguajes, sistemas constructivos, materiales y acabados, entre otros.
- Se debe dar prioridad en las intervenciones al respeto de los elementos, partes, materiales y sistemas constructivos auténticos, siempre y cuando esto garantice la integridad del BICN y de sus usuarios.
- Se parte del reconocimiento de los valores agregados del Edificio Liévano y el Palacio Municipal, producto de las intervenciones de los diferentes momentos a lo largo de su historia. En este sentido se deben respetar aquellos elementos y valores identificados en este PEMP y no buscar un retorno a las condiciones originales, salvo en aquellas circunstancias donde se identifique la necesidad de hacer liberaciones. Este criterio también implica la necesidad de dejar testigos (en lo posible) y documentación de intervenciones anteriores que, por razones del diseño y funcionamiento integrales del conjunto, sean necesarias revertir o liberar.
- Las nuevas partes, especialmente en el Proyecto de Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano, debe asegurar el empalme y la articulación con las dos edificaciones.
- Las adiciones, ampliaciones y nuevas intervenciones deben responder a los elementos destacados tanto del Edificio Liévano y el Palacio Municipal como del entorno (es decir con aquellos de la zona de influencia), de tal forma que conformen un conjunto armónico en el que se resalten los valores del bien patrimonial (criterio de corresponsabilidad).
- En el Edificio Liévano y en el Palacio Municipal se debe buscar la mínima intervención posible, de tal manera que se respeten y preserven al máximo los valores originales o los aún existentes, incluyendo en esto los sistemas constructivos. Esta consideración implica la posibilidad de evitar reintegraciones donde no sea necesario para la adecuada preservación y el funcionamiento del BIC.



• Se pueden utilizar las novedades tecnológicas que contribuyan a la adecuada preservación de los valores primordiales del Edificio Liévano y el Palacio Municipal, teniendo siempre como punto de partida el respeto por ellos y sus elementos valorados. En todo caso se debe asegurar la compatibilidad de los materiales antiguos y nuevos.

• Se debe permitir la adecuación del BICN para brindar mejores condiciones de habitabilidad y condiciones laborales, partiendo siempre del respeto por los valores esenciales del BIC.

2. DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá)

2.1 ÁREA AFECTADA

La delimitación del área afectada parte de la definición que hace de ella el Ministerio de Cultura en el Decreto 763 de 2009: “*Demarcación física del inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, compuesta por sus áreas construidas y libres, para efectos de su declaratoria como BIC*”¹.

Teniendo en cuenta que el Distrito Capital es el propietario de la totalidad de la denominada manzana Liévano, delimitada por las Carreras 8 y 9 y las Calles 10 y 11, y que existe un proyecto integral para esta como conjunto, se define el área afectada como la manzana completa, la cual se compone por los siguientes elementos:

- La unidad arquitectónica, que incluye el Edificio Liévano y el Palacio Municipal.
- El área de ampliación que corresponde al resto de la manzana (desarrollo constructivo de la manzana Liévano) incluida el área libre en el centro de manzana.

El inventario de predios del área afectada es el consignado en el siguiente cuadro:

TABLA 2.1-1

Predios del área afectada

Nº de Manzana	Nº Predio	Nomenclatura - Carta Catastral	Nomenclatura - Base Digital Catastro	Nomenclatura - Terreno	Relación de predios Manzana Liévano. Entregados por el DADEP**		
					Nomenclatura DADEP	FOLIO No.	CHIP
00310607	01	Calle 10 Nº 8-10 Carrera 8 Nº 10-03/09/19/27/65/99	Carrera 8 Nº 10-03	Carrera 8 Nº 10-03	Carrera 8 Nº 10-03	50C-1646062	AAA0030MFJH
	02	Calle 10 Nº 8-34	Sin	Sin	Calle 10 Nº 8-34	50C-863573	AAA0030MFKL
	03	Calle 10 Nº 8-56/58/66	Calle 10 Nº 8-56	Sin	Calle 10 Nº 8-56	50C-863742	AAA0030MFLW
	04	Calle 10 Nº 8-70/74/78/82/86	Calle 10 Nº 8-70	Sin	Calle 10 Nº 8-70	50C-216950	AAA0030MFMS
	05	Calle 10 Nº 8-90	Calle 10 Nº 8-90	Sin	Calle 10 Nº 8-90	50C-265894	AAA0030MFNN
	06	Carrera 9 Nº 10-42	Carrera 9 Nº 10-42	Sin	Carrera 9 Nº 10-42	50C-863673	AAA0030MFOE
	07	Carrera 9 Nº 10-62	Carrera 9 Nº 10-62	Sin	Carrera 9 Nº 10-62	50C-864832	AAA0030MFPF
	08	Calle 11 Nº 8-99	Calle 11 Nº 8-99	Sin	Calle 11 Nº 8-97	50C-864832	AAA0030MFRU
	09	Calle 11 Nº 8-95/97	Calle 11 Nº 8-95	Sin	Calle 11 Nº 8-95	50C-334753	AAA0030MFSK
	10	Calle 11 Nº 8-91	Calle 11 Nº 8-91	Sin	Calle 11 Nº 8-91	50C-660842	AAA0030MFTO
	11	Calle 11 Nº 8-81	Calle 11 Nº 8-81	Sin	Calle 11 Nº 8-81	50C-649314	AAA0030MFUZ
	12	Calle 11 Nº 8-71/77	Calle 11 Nº 8-71	Sin	Calle 11 Nº 8-71	50C-646546	AAA0030MFWF
	13	Calle 11 Nº 8-63	Calle 11 Nº 8-63	Sin	Calle 11 Nº 8-63	50C-864389	AAA0030MFXR
	14	Calle 11 Nº 8-59	Calle 11 Nº 8-59	Sin	Calle 11 Nº 8-59	50C-72781	AAA0030MFUX
	15	Calle 11 Nº 8-47	Calle 11 Nº 8-49	Calle 11 Nº 8-49/53	Calle 11 Nº 8-47 (Calle 11 Nº 8-49/53)	50C-863821	AAA0030MFZM
	16	Calle 11 Nº 8-37	Calle 11 Nº 8-37	Sin	Calle 11 Nº 8-37	50C-863743	AAA0030MHAF
	17	Calle 11 Nº 8-29	Calle 11 Nº 8-29	Sin	Calle 11 Nº 8-29	50C-214593	AAA0030MHBR
	18	Calle 11 Nº 8-17	Calle 11 Nº 8-17	Sin	Calle 11 Nº 8-17	50C-214593	AAA0030MHXC
	19	Carrera 8 Nº 10-69	Carrera 8 Nº 10-69	Sin	Carrera 8 Nº 10-69	50C-862952	AAA0030MHYH
	20	Carrera 8 Nº 10-61	Carrera 8 Nº 10-61	Sin	Carrera 8 Nº 10-61	50C-17168	AAA0030MHFA
	21	Carrera 8 Nº 10-59	Carrera 8 Nº 10-59	Sin	Carrera 8 Nº 10-59	50C-1446440	AAA0030MHFT
	22	Carrera 8 Nº 10-47/51	Carrera 8 Nº 10-47	Sin	Carrera 8 Nº 10-47	50C-862943	AAA0030MHYH
	23	Carrera 8 Nº 10-45	Carrera 8 Nº 10-45	Sin	Carrera 8 Nº 10-45	50C-862941	AAA0030MHYH
	24*	Carrera 8 Nº 10-35	Carrera 8 Nº 10-35	Sin	Carrera 8 Nº 10-33	50C-862937	AAA0030MHKL
	25*	Carrera 8 Nº 10-33	Carrera 8 Nº 10-31	Sin	Carrera 8 Nº 10-31	50C-1623495	AAA0030MHLW

* Inconsistencias en el número del predio entre la información de la manzana catastral, la base digital de Catastro y los datos del DADEP.
** Entregados por el DADEP en correo electrónico APA para la Licencia de Construcción de la Segunda Etapa, el 27 de abril de 2009.

2.2 ZONA DE INFLUENCIA

Según el Decreto 763 de 2009, la **zona de influencia** corresponde con el contexto circundante o próximo al inmueble, necesario para que se conserven sus valores².

La delimitación de la zona de influencia del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), parte de los siguientes criterios:

- Su localización en el Centro Histórico de Bogotá, sector declarado Monumento Nacional, hoy Bien de Interés Cultural de carácter Nacional, implica que sea un entorno protegido como conjunto y, por lo tanto, hace que los impactos negativos de las intervenciones que se realicen en los alrededores del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) sean mucho menores como consecuencia del control y las restricciones normativas existentes.

¹ Ministerio de Cultura. Decreto 763 de 2009, “por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación, de naturaleza material”. Artículo 18.
² Ministerio de Cultura. Decreto 763 de 2009, “por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación, de naturaleza material”. Artículo 19.

• Esa misma condición hace que la gran mayoría de las edificaciones que rodean al Edificio Liévano y el Palacio Municipal sean Bienes de Interés Cultural, condición que implica que tengan restricciones para realizar modificaciones físicas.

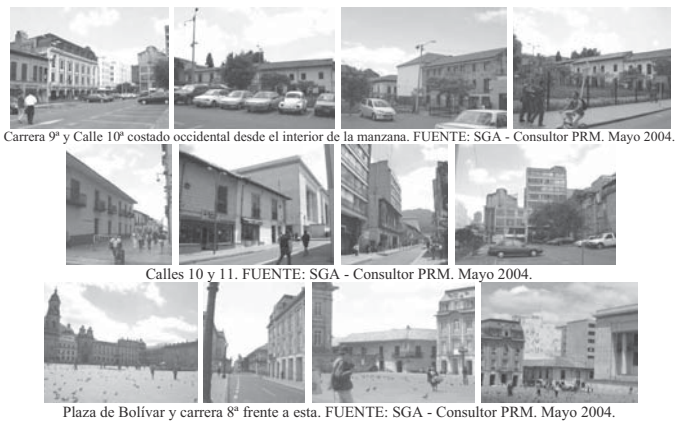
• La condición de BIC Nacional del Centro Histórico Monumento Nacional implica la elaboración del PEMP para el sector, lo cual contribuirá en la salvaguarda y puesta en valor del Centro Histórico completo y, consecuentemente la protección de las zonas aledañas al Edificio Liévano y el Palacio Municipal.

• La existencia de una significativa cantidad de Bienes de Interés Cultural de carácter nacional en sus alrededores asegura incluso mayor control de las intervenciones e impactos, más aun cuando la mayoría de ellos tienen usos dotacionales de carácter público.

• Su ubicación en el marco de la Plaza de Bolívar, que constituye un conjunto institucional y patrimonial indivisible, hace necesario prever la inclusión de esta, junto con las edificaciones que la rodean, como parte de la zona de influencia.

• La propiedad que tiene el Distrito Capital sobre los demás predios de la manzana Liévano, unida al propósito de realizar en ellos el proyecto de complementación de la Alcaldía, actualmente en construcción parcial, implica que la totalidad de la manzana será tratada como una unidad y, consecuentemente, se debe partir de la Manzana Liévano como un conjunto.

• Como respuesta al punto anterior se entiende como necesaria la inclusión en la zona de influencia de los inmuebles que den frente a la Manzana Liévano completa.



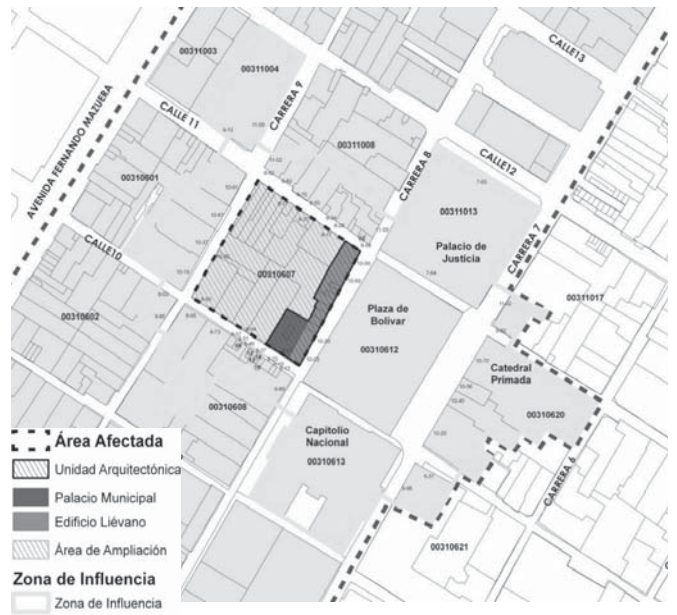
Carrera 9ª y Calle 10ª costado occidental desde el interior de la manzana. FUENTE: SGA - Consultor PRM. Mayo 2004.

Calles 10 y 11. FUENTE: SGA - Consultor PRM. Mayo 2004.

Plaza de Bolívar y carrera 8ª frente a esta. FUENTE: SGA - Consultor PRM. Mayo 2004.

Con base en los puntos anteriores, de común acuerdo con el Ministerio de Cultura se decide determinar como zona de influencia todos los predios que tienen frente sobre las calles 10 y 11 y las carreras 7, 8 y 9, en los tramos que delimitan el área afectada y la Plaza de Bolívar, incluidas las esquinas. La condición patrimonial del Centro Histórico asegura que de todas formas se tendrá control de los impactos y salvaguarda de los valores en un contexto más amplio. PLANO PT-1 DELIMITACIÓN DEL ÁREA AFECTADA Y SU ZONA DE INFLUENCIA.

GRÁFICO 2.2-1
LÍMITES DEL PEMP



FUENTES: Cartografía oficial DACD - DAPD. ELABORACIÓN: consultoría.

El inventario de predios de la zona de influencia, es el consignado en el siguiente cuadro.

TABLA 2.2-1

Predios de la zona de influencia

Nº de Manzana	Nº Predio Carta Catastral	Nomenclatura Carta Catastral	Nº Predio Base Digital Catastro	Nomenclatura Base Digital Catastro	Nomenclatura Terreno	
00311003	01	Calle 12 N° 9-09/15/17/23/29/31/39/41/57 Carrera 9 N° 11-09/11/17/19/25/31/37/41/45/51/57/61/63/67/73/81/89 Calle 11 N° 9-10/14/16/26/32/38/42/46	01	Calle 11 N° 9-14	Calle 12 N° 9-09/15/17/23/29/31/39 Carrera 9 N° 11-01/09/11/17/19/25/31/37/41/45/51/57/61/63/73/81/89 Calle 11 N° 9-10/14/16/26/32/38/42/46	
	23	Calle 11 N° 9-45/09/13/15/19/23/27 Carrera 9 N° 10-79/85/89/91/93/95/99	23	Carrera 9 N° 10-79	Calle 11 N° 9-45/09/13/15/19/21/23/27 Carrera 9 N° 10-79/85/89/91/93/95/99	
00310601	24	Carrera 9 N° 10-59/65/67/73/75	24	Carrera 9 N° 10-59	Carrera 9 N° 10-59/67/71/73/75	
	25	Carrera 9 N° 10-37	25	Carrera 9 N° 10-37	Carrera 9 N° 10-37	
	01	Carrera 9 N° 10-19/29 Calle 10 N° 9-18/36/50	26	Carrera 9 N° 10-19	Carrera 9 N° 10-19 Calle 10 N° 9-18	
00310602	30	Calle 10 N° 9-43/05/11 Carrera 9 N° 9-77/81/83/85/91/95/97	30	Carrera 9 N° 9-77	Calle 10 N° 9-43/05/11 Carrera 9 N° 9-77/81/83/85/91	
	28	Carrera 8 N° 11-23	28	Carrera 8 N° 11-23	Carrera 8 N° 11-23	
00311008	29	Carrera 8 N° 11-19	29	Carrera 8 N° 11-19	Carrera 8 N° 11-19	
	30	Carrera 8 N° 11-49	30	Carrera 8 N° 11-49	Carrera 8 N° 11-49/15	
	01	Carrera 8 N° 11-03 Calle 11 N° 8-04	01	Carrera 8 N° 11-03	Calle 11 N° 8-04	
	02	Calle 11 N° 8-10	02	Calle 11 N° 8-10	Calle 11 N° 8-10	
	03	Calle 11 N° 8-14	03	Calle 11 N° 8-14	Calle 11 N° 8-14	
	04	Calle 11 N° 8-20	04	Calle 11 N° 8-20	Calle 11 N° 8-20	
	05	Calle 11 N° 8-28	05	Calle 11 N° 8-28	Calle 11 N° 8-24/28	
	06	Calle 11 N° 8-34	06	Calle 11 N° 8-34	Calle 11 N° 8-34	
	07	Calle 11 N° 8-42/44	07	Calle 11 N° 8-44	Calle 11 N° 8-42/44	
	08/64	Calle 11 N° 8-50/54/58	08	Calle 11 N° 8-58	Calle 11 N° 8-50/54/58	
	09	Calle 11 N° 8-64/68/70/72/76	09	Calle 11 N° 8-64	Calle 11 N° 8-64/68/70/72/76	
10	Calle 11 N° 8-80/82/88	10	Calle 11 N° 8-80	Calle 11 N° 8-80/82/88		
11	Calle 11 N° 8-92 Carrera 9 N° 11-02/10	11	Carrera 9 N° 11-02	Calle 11 N° 8-92 Carrera 9 N° 11-02/10		
00310608	06	Calle 10 N° 8-85/87/95/97/99	06	Calle 10 N° 8-87	Calle 10 N° 8-87/95	
	07	Calle 10 N° 8-65/69/73/75/81	07	Calle 10 N° 8-65	Calle 10 N° 8-73	
	08	Calle 10 N° 8-57/61	08	Calle 10 N° 8-57	Calle 10 N° 8-57/61	
	09	Calle 10 N° 8-51/53	09	Calle 10 N° 8-51	Calle 10 N° 8-51/53	
	10	Calle 10 N° 8-49	10	Calle 10 N° 8-49	Calle 10 N° 8-49	
	11	Calle 10 N° 8-45	11	Calle 10 N° 8-45	Calle 10 N° 8-45	
	12	Calle 10 N° 8-43	12	Calle 10 N° 8-43	Calle 10 N° 8-43	
	13	Calle 10 N° 8-37	13	Calle 10 N° 8-37	Calle 10 N° 8-37	
	14	Calle 10 N° 8-33	14	Calle 10 N° 8-33	Calle 10 N° 8-33	
	15	Calle 10 N° 8-29	15	Calle 10 N° 8-29	Calle 10 N° 8-29	
	16	Calle 10 N° 8-19/23	16	Calle 10 N° 8-19	Calle 10 N° 8-19/23	
	17	Calle 10 N° 8-13	17	Calle 10 N° 8-13	Calle 10 N° 8-13	
	18	Calle 10 N° 8-09	18	Calle 10 N° 8-09	Sin	
	19	Carrera 8 N° 9-79/85/89/93/95/99	19	Carrera 8 N° 9-79	Carrera 8 N° 9-83/89	
	00311013	01	Calle 11 N° 7-64 Calle 12 N° 7-65	01	Calle 11 N° 7-64	Sin
		00310612	01	Carrera 7 N° 10-47	01	Carrera 7 N° 10-47
	00310613	01	Calle 10 N° 7-51	01	Calle 10 N° 7-51	Sin
	00311017	06	Calle 11 N° 6-82 Carrera 7 N° 11-02/08/18	06	Carrera 7 N° 11-02	Calle 11 N° 6-94
		10	Carrera 7 N° 10-70 Calle 11 N° 6-05/07/11	10	Carrera 7 N° 10-70	Sin
00310620	09	Carrera 7 N° 10-56	09	Carrera 7 N° 10-56	Carrera 7 N° 10-66	
	08	Carrera 7 N° 10-40	08	Carrera 7 N° 10-40	Carrera 7 N° 10-40	
	07	Carrera 7 N° 10-20	07	Carrera 7 N° 10-20	Carrera 7 N° 10-20	
00310621	02	Carrera 7 N° 9-96 Calle 10 N° 6-57	02	Calle 10 N° 6-57	Carrera 7 N° 9-96	

3. NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN

La Ley 185 de 2008 en su artículo 7°, mediante el cual se modifica el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, establece la definición de los niveles permitidos de intervención como uno de los componentes a desarrollar en los Planes Especiales de Manejo y Protección.

El Decreto 763 de 2009 establece que los niveles permitidos de intervención son las pautas o criterios relacionados con la conservación de los valores del inmueble y su zona de influencia.

3.1 NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN PARA EL ÁREA AFECTADA

Para el área afectada, correspondiente a la totalidad de la Manzana Liévano, se determinan niveles permitidos de intervención diferenciales para cada uno de los dos elementos que la componen:

- Nivel 1. Conservación Integral: Se asigna a la "Unidad Arquitectónica", correspondiente al conjunto conformado por el Edificio Liévano y el Palacio Municipal.
- Nivel 3. Conservación Contextual: Se asigna al área de ampliación, correspondiente al resto de la manzana.

La siguiente tabla contiene los predios que hacen parte de cada uno de los niveles permitidos de intervención.

TABLA 3.1-1

Niveles permitidos de intervención en el área afectada

Manzana	Nº Predio	Niveles Permitidos de Intervención
00310607	01, 19 al 25	1 Conservación Integral - Ámbito Nacional
	02 al 18	3 Conservación Contextual

3.2 NIVELES PERMITIDOS DE INTERVENCIÓN PARA LA ZONA DE INFLUENCIA

Para la zona de influencia se determina acoger los niveles permitidos de intervención definidos por el Distrito Capital según las siguientes consideraciones:

- La localización del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) en el Centro Histórico de Bogotá asegura un mayor nivel de control en las áreas aledañas que el que se da en zonas de influencia en sectores no patrimoniales. Esa es una de las razones por las cuales el Decreto 763 de 2009 (párrafo último del artículo 16) estableció que "Los inmuebles del Grupo Arquitectónico localizados en un Sector Urbano declarado BIC, no requieren obligatoriamente un PEMP específico" y lo deja sujeto al interés del propietario por realizarlo.
- El Centro Histórico de Bogotá deberá complementar y terminar su propio PEMP en el cual se deben definir los niveles permitidos de intervención para cada uno de los inmuebles en su interior.
- El Distrito Capital de Bogotá está adelantando los estudios necesarios para hacer la valoración y recategorización de esos niveles dando cumplimiento al establecido en el artículo 31 del Decreto 492 de 2007, la cual tendrá que ser avalada por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura.

4. CONDICIONES DE MANEJO

La propuesta para la conservación de la integridad del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), orientada a garantizar su sostenibilidad, prevenir riesgos y mitigar los posibles impactos sobre el área afectada y su zona de influencia, se precisa con la definición de las condiciones de manejo.

Según el Decreto 763 de 2009, las condiciones de manejo corresponden al "conjunto de pautas y determinantes para el manejo del inmueble en tres aspectos principales: Físico-Técnicos, Administrativos y Financieros"³.

A partir de la definición anterior, en esta etapa se concreta el esquema general para la puesta en valor, conservación y desarrollo del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) de acuerdo con las directrices establecidas en el primer capítulo del presente título y para su sostenibilidad.

Las propuestas se organizan en los tres aspectos indicados en el Decreto 763 de 2009: Físico-Técnicos, Administrativos y Financieros. Además, está el plan de divulgación que, aunque hace parte de las propuestas del PEMP, por su importancia en la conservación del patrimonio, la Ley de Cultura lo propone como un punto aparte.

Por razones de organización y claridad de este documento, cada uno de los tres aspectos involucrados en la definición de las condiciones de manejo, así como el plan de divulgación, se desarrollan en capítulos independientes.

5. ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS

Las propuestas desde el punto de vista físico-técnico se concretan tanto en la formulación de normas de usos y posibilidades de edificabilidad que regulen las intervenciones en el inmueble y su zona de influencia, como en acciones concretas dirigidas a la mitigación de riesgos, el aprovechamiento de los potenciales, la preservación integral y la sostenibilidad del BICN y su zona aferente.

5.1 ÁREA AFECTADA: BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá)

5.1.1 NORMAS PARA el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá)

Las intervenciones que se pueden realizar en la unidad arquitectónica (Edificio Liévano y Palacio Municipal) varían según su localización, así:

- Zona Palacio Municipal.
- Zona sur Edificio Liévano (del eje 18 hacia el sur).
- Zona norte Edificio Liévano (del eje 18 hacia el norte).
- Área de ampliación (Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano).

NORMAS PARA la unidad ARQUITECTÓNICA: Edificio Liévano y palacio municipal

La primera consideración para la realización de cualquier intervención en el BICN es que este inmueble, conformado por los antiguos Palacio Municipal y Edificio Liévano, fue declarado Bien de Interés Cultural de carácter Nacional mediante el Decreto Nacional 2390 del 26 de septiembre de 1984.

Sobre el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), la Resolución 098 de 2006 del Ministerio de Cultura, que autoriza la realización del Desarrollo Constructivo Manzana Liévano, indica en sus considerandos que el proyecto se desarrolla en la manzana en la que se localiza, "el cual será conservado en su estado actual sin afectación alguna por parte del proyecto arquitectónico propuesto, que colindará físicamente con él en sus extremos noroccidental y suroccidental, al que será integrado con el tratamiento de pisos en sus áreas libres exteriores..."⁴.

- Intervenciones

La Tabla 5.1-1 determina las posibilidades de intervención en la unidad arquitectónica según las condiciones particulares de cada una de sus tres partes:

TABLA 5.1-1

Posibilidades de intervención en la unidad arquitectónica

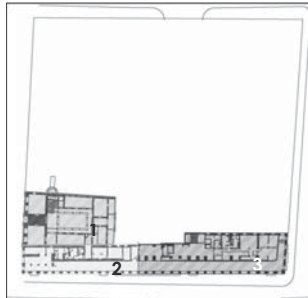
ZONA	CARACTERÍSTICAS	TIPOS DE OBRA Y ACCIONES PERMITIDAS
1	Zona Palacio Municipal	Conserva características morfológicas y tipológicas integrales y de gran valor que deben permanecer.
		- Acciones orientadas a la conservación, restauración, recuperación. - Obras de mantenimiento y reparaciones locativas. - Obras de remoción cuando hagan parte del proyecto integral. - Adecuaciones funcionales con elementos livianos que no alteren las características espaciales de la edificación.

³ Ministerio de Cultura. Decreto 763 de 2009, "por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación, de naturaleza material". Artículo 21

⁴ Resolución 098 de 2006 del Ministerio de Cultura, considerandos.

ZONA	CARACTERÍSTICAS	TIPOS DE OBRA Y ACCIONES PERMITIDAS
2	Zona sur Edificio Liévano Esta parte del Edificio Liévano conserva fragmentos de la edificación original. La fachada es, sin embargo, el elemento más valorado de esta zona y en general del Edificio Liévano y se debe asegurar su estabilidad e integridad en cualquier intervención.	– Acciones orientadas a la conservación, restauración, recuperación. – Obras de mantenimiento y reparaciones locativas. – Obras de remoción cuando hagan parte del proyecto integral. – Adecuaciones funcionales con elementos livianos que no alteren las características espaciales de la edificación. – Remodelaciones espacio-funcionales.
3	Zona norte Edificio Liévano Es la parte con mayores intervenciones. El único elemento valorado que debe permanecer de esta parte del Edificio Liévano es la fachada, y se debe asegurar su estabilidad e integridad en cualquier intervención.	Obras de mantenimiento y reparaciones locativas. – Obras de remoción cuando hagan parte del proyecto integral. – Cualquier intervención, que se realice debe garantizar la estabilidad y conservación de la fachada.

FUENTES: Resolución 098 de 2006 y Decreto 763 de 2009.



• Usos

Deberá mantenerse el uso dotacional, servicios urbanos básicos, tipo servicios de la administración pública de escala metropolitana, además de los usos complementarios necesarios para el desarrollo de la actividad principal.

• NORMAS PARA EL ÁREA DE AMPLIACIÓN: DESARROLLO CONSTRUCTIVO DE LA MANZANA LIÉVANO

El área destinada para el desarrollo constructivo de la Manzana Liévano durante los últimos años ha sido objeto de diferentes estudios y propuestas normativas que han sido puestos a consideración de las entidades nacionales, distritales y locales competentes.

En 2006 fue aprobado el Plan de Regularización y Manejo mediante Resolución número 01137 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación). Este plan acogió la propuesta normativa consignada en la convocatoria y las bases del CONCURSO DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO PARA EL DESARROLLO DE LA MANZANA, en el cual participó el Ministerio de Cultura en diversas partes del proceso.

Una vez seleccionada la propuesta ganadora fue evaluada por el cuerpo técnico de profesionales especializados en restauración y conservación que se encargó de estudiar y evaluar los proyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional sometidos a consideración de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura. Como resultado de esta evaluación, tras la realización de los ajustes solicitados se autorizó a finales del año 2006 la realización del Proyecto Arquitectónico mediante Resolución número 098 del Ministerio de Cultura. Con esta base se obtuvo la Licencia de Construcción número LC 06-1-0468 de 2006 para la realización de las intervenciones de la Etapa 1 del Proyecto de Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano. Posteriormente se obtuvo la Licencia de Construcción para la etapa 2 (Fase 3) del proyecto.

Teniendo en cuenta que ese proyecto cuenta con una reglamentación revisada y aprobada por las entidades competentes, en este PEMP se retomaron los diferentes aspectos normativos reglamentados en los respectivos Plan de Regularización y Manejo, resolución del Ministerio de Cultura y licencias de construcción.

• Edificabilidad

La siguiente tabla contiene las normas con las cuales las entidades competentes autorizaron el Proyecto Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano. (VER RESOLUCIÓN 01137 DE 2006 PRM, RESOLUCIÓN 098 DE 2006 MINISTERIO DE CULTURA, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC 06-1-04668 DE LA CURADURÍA URBANA NÚMERO 1. ANEXOS).

TABLA 5.1-2
Normas para EL ÁREA DE AMPLIACIÓN: DESARROLLO CONSTRUCTIVO DE LA MANZANA LIÉVANO

Índice de construcción	1,7 del área neta del predio
Índice de ocupación	65% del área neta del predio
Altura máxima	4 pisos. Niveles de altura en metros: 12,90 m en el cuarto piso y 15,93 m para los cuartos de máquinas (Resolución 098 de 2006 del Ministerio de Cultura)
Tipología	Continua y paramentada
Sótano	1 El sótano se aísla del paramento de construcción. Su construcción debe contar con una carta de garantía de ingeniero especialista y el propietario dirigida a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, con el fin de asegurar la estabilidad de la edificación patrimonial.
Semisótano	Sí

Zona libre centro de manzana	– Se debe consolidar y preservar, ampliando su área y proyectando sobre esta la calidad ambiental que posee. – No podrá construirse, ocuparse, ni cubrirse. – Deberá mantener las áreas verdes delimitadas en el proyecto aprobado y las calidades ambientales existentes. – La arborización se debe conservar y sembrar de acuerdo con los lineamientos previamente establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.
-------------------------------------	---

FUENTES: Resolución 01137 de 2006 PRM, Resolución 098 de 2006 Ministerio de Cultura.

• Usos

Tanto las resoluciones de aprobación del proyecto (Ministerio de Cultura) y del Plan de Regularización y Manejo (entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital), como las Licencias de Construcción de la primera y la segunda etapa del Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano, indican que el uso debe seguir siendo el dotacional:

• **USO PRINCIPAL:** Dotacional, grupo servicios urbanos básicos, tipo servicios de la administración pública, escala metropolitana.

• **COMPLEMENTARIOS:** Los requeridos para el adecuado desarrollo del uso principal.

• Concreción de la norma en el proyecto

Las normas arriba mencionadas ya se concretaron en los siguientes aspectos que fueron lineamientos para el desarrollo del anteproyecto ganador:

• El proyecto arquitectónico consiste en la ampliación de las dependencias de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con la construcción de una nueva edificación de **3 pisos, paramentada** en los costados norte y sur y **4 pisos** en el costado occidental de la Manzana Liévano.

• La altura de la nueva edificación empata con los niveles superiores del Edificio Liévano.

• El volumen, que paramenta los tres costados de la manzana, se desarrolla alrededor de un gran patio central arborizado.

• El volumen contiguo al Edificio Liévano es estructural y espacialmente independiente de este.

• La propuesta arquitectónica reinterpreta elementos compositivos y formales del Edificio Liévano y el Palacio Municipal y retoma materiales presentes en este, manteniendo un lenguaje claramente contemporáneo y al mismo tiempo en armonía con el BIC.

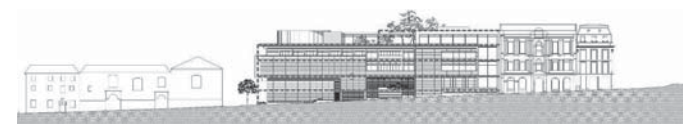
• Entre el nuevo y el viejo edificio se plantea una dilatación con fachadas acristaladas.

• En el actual acceso al Edificio Liévano se construirá un hall de un piso de estructura metálica y cristal, de carácter reversible.

• El conjunto conformado por el Edificio Liévano y el Palacio Municipal se conserva en su estado actual, asegurando que la nueva edificación se construya con especificaciones que garanticen la estabilidad física y la mínima afectación del BIC.

Los siguientes esquemas muestran la volumetría con la que se concretaron los lineamientos arriba definidos.

GRÁFICO 5.1-1
PERFILES MANZANA LIÉVANO



Perfil Calle 10ª



Perfil Calle 11



Perfil Carrera 9ª

FUENTE: Anteproyecto para el Desarrollo Constructivo Manzana Liévano. TECTUS LTDA. - SGA, 2006. Proyección de pisos y alturas: Consultoría.

El proyecto arquitectónico de intervención fue evaluado por la Dirección de Patrimonio y se consideró favorable por plantear una propuesta arquitectónica contemporánea que consolida la manzana, restablece su paramentación tradicional basada en los criterios de correspondencia y de empare con el Edificio Liévano y el Palacio Municipal colindantes, reconoce y respeta sus valores históricos y físicos y propicia su puesta en valor⁵.

5.1.2 PROPUESTAS PARA el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá)

• **COMPLEMENTACIÓN** del Proyecto de Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano

La intervención para el desarrollo constructivo de la manzana debe completarse para consolidar el sector y poner en valor el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá).

⁵ Resolución número 098 de noviembre de 2006. Considerandos.

De este proyecto ya se ejecutó la Etapa 1, que consistió en la construcción de las dos edificaciones adosadas al Edificio Liévano y al Palacio Municipal, quedando pendiente la Etapa 2 o Fase 3 del proyecto, ya por iniciarse.

El proyecto de consolidación de la Manzana Liévano incluyó además la adecuación funcional de los espacios del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), cuya distribución y niveles de privacidad se detallan en los PLANOS P1, P2, P3 Y P4: USOS POR PISOS.

El volumen de la Etapa 2 para los costados de la manzana mediante empates con los edificios construidos de la Etapa 1 y termina de consolidar el patio central.

Los siguientes son los planos arquitectónicos del proyecto.

Nº Plano	Grupo	Contenido
P1	Proyecto	Usos piso 1
P2	Proyecto	Usos piso 2
P3	Proyecto	Usos piso 3
P4	Proyecto	Usos piso 4
ML 1	Manzana Liévano	Planta piso 1
ML 2	Manzana Liévano	Planta piso 2
ML 3	Manzana Liévano	Planta piso 3
ML 4	Manzana Liévano	Planta piso 4
ML 5	Manzana Liévano	Nivel 1 de estacionamientos
ML 6	Manzana Liévano	Nivel 2 de estacionamientos
ML 7	Manzana Liévano	Planta de cubiertas
ML 8	Manzana Liévano	Fachadas generales del proyecto
ML 9	Manzana Liévano	Alzados fase 1 y 2
ML 10	Manzana Liévano	Alzados interiores
ML 11	Manzana Liévano	Cortes 1, 2 y 3
ML 12	Manzana Liévano	Cortes 4, 5 y 6
ML 13	Manzana Liévano	Cortes 7 y 8

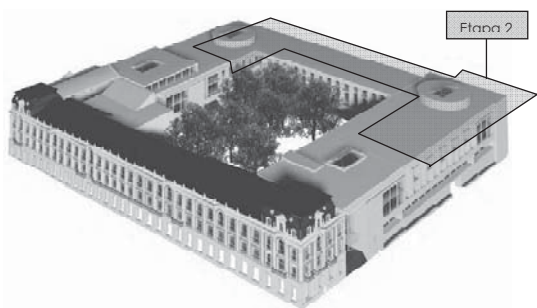


Imagen del Conjunto de la Manzana Liévano. FUENTE: Tectus Arquitectos Ltda. - SGA, 2006.

• Lineamientos para la ELABORACIÓN de la guía de Mantenimiento e intervención

El objetivo de asegurar la sostenibilidad del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) está asociado en gran parte al mantenimiento preventivo que se haga del inmueble y, si es del caso, a la acción curativa en el menor tiempo posible.

Como respuesta a lo anterior se ha definido como proyecto fundamental del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) la elaboración de una guía de mantenimiento e intervención, que incluye la compilación de los manuales existentes y algunas directrices adicionales faltantes, y un cronograma de acciones en el tiempo, que permitan que el minucioso trabajo de restauración y puesta en valor que se ha hecho en los últimos años perdure en el tiempo, de tal manera que se conserve más adecuadamente el BIC y se requieran menores recursos económicos para tal fin.

El punto de partida para la realización de la guía es la definición contenida en el artículo 41, numeral 2 del Decreto 763 de 2009, “por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación, de naturaleza material”:

Son reparaciones locativas las “*obras para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielorrasos, enchapes y pintura en general. También incluye la sustitución, mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voy y datos y de gas*”.

Se busca que esta sea una herramienta para garantizar la ejecución periódica de las revisiones y las obras de mantenimiento que necesita el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) para preservar los valores por los cuales fue declarado como Bien de Interés Cultural de carácter nacional. Es una guía para los administradores de la edificación y para los funcionarios en general.

Se parte de una base fundamental que es la existencia de manuales parciales de mantenimiento, los cuales fueron elaborados como parte de los diversos trabajos realizados sobre la edificación en los últimos años. De esta manera, la guía de intervención y mantenimiento

debe incluir la compilación de esos manuales y debe involucrarlos a la forma general de intervenir y mantener el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá).

A continuación se determinan los lineamientos para la elaboración de esta Guía de Mantenimiento e Intervención del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), que deben servir de base para su posterior contratación.

• Aspectos generales

El Edificio Liévano y el Palacio Municipal son edificaciones con diferentes sistemas constructivos. Como respuesta a lo anterior, la Guía de Mantenimiento e Intervención debe reconocer la singularidad de los componentes de las dos edificaciones (Edificio Liévano y el Palacio Municipal) y a sus requerimientos particulares de revisión y mantenimiento.

La Guía de Mantenimiento e Intervención consta de cinco partes principales:

• La **compilación de los manuales de mantenimiento existentes** y su análisis para definir pertinencia y nivel de desarrollo.

• De ser necesaria, la **complementación** de los manuales de mantenimiento e intervención existentes.

• El **cronograma** de actividades de mantenimiento e intervención de los próximos 10 años en el que se incluya la periodicidad tanto para intervenciones preventivas como para revisiones de diagnóstico sobre los diferentes componentes, de los que puede surgir la necesidad de realizar acciones curativas dependiendo de los resultados.

• La **guía a los funcionarios** en general sobre la manera de utilizar adecuadamente los espacios y de hacer adecuaciones elementales tales como colgar cuadros o repisas, nuevas instalaciones eléctricas o de cableado, entre otras.

• La **guía a los administradores del BICN** sobre la forma de hacer el mantenimiento y futuras intervenciones en el Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá).

• Componentes constructivos generales

La Guía de Mantenimiento e Intervención debe asegurar la existencia de los manuales y los lineamientos de diagnóstico y mantenimiento de los siguientes siete grupos de componentes constructivos, dependiendo de los sistemas constructivos y de los materiales de cada una de las edificaciones:

• **Cimentación:** Subsuelo, subbases, bases, fundaciones, otros.

• **Componente vertical:** Elementos estructurales tales como columnas; muros pantalla exteriores, muros interiores, tabiques, divisiones verticales en general, puertas y portones; acabados tales como pañete, pintura, enchapes, vidrio, otros.

• **Componente horizontal:** Pisos y entrepisos incluyendo sus acabados.

• **Sistema de cubiertas:** Elementos estructurales, placas, tejas, sistema de impermeabilización, otros elementos constructivos y de acabado, cielorrasos, otros.

• **Fachadas:** elementos estructurales, carpinterías, elementos decorativos, molduras, forja, muros, acabados, otros.

• **Instalaciones técnicas:** Redes eléctricas, redes hidro-sanitarias, sistema de ventilación mecánica y sistema mecánico de elevación (ascensor electromecánico).

• **Otros:** Elementos decorativos, carpintería metálica, carpintería en madera, escaleras, vegetación, otros.

Para cada uno de ellos, dependiendo del elemento específico, del material y del sistema constructivo, se debe asegurar que existan los lineamientos que se establecen en el siguiente punto de este documento.

• Contenido de la Guía de Mantenimiento e intervención para cada componente

Para cada uno de los siete componentes constructivos establecidos, dependiendo de sus características constructivas, materiales y otras particularidades, la Guía de Mantenimiento e Intervención debe desarrollar los siguientes aspectos como mínimo:

• **Periodicidad del diagnóstico.** Establecer la frecuencia con la cual se debe hacer el diagnóstico de cada componente específico dependiendo de sus especificidades. Incluye las acciones que se pueden y deben corregir de inmediato (por ejemplo reacomodar una teja que esté desplazada).

• **Elementos del diagnóstico.** Determinar los aspectos que deben ser incluidos en el diagnóstico de cada elemento en particular según el tipo de material y las características del elemento analizado. Se debe determinar por ejemplo que el diagnóstico debe incluir las patologías encontradas, las características y magnitud del problema, la inminencia de la ejecución de obras o el tiempo que se podría tomar para hacerlo, las acciones a acometer, el presupuesto, las acciones preventivas necesarias así el diagnóstico sea positivo, otros.

• **Obras ordinarias de mantenimiento preventivo.** Definir aquellas obras o acciones que se deben realizar periódicamente de forma preventiva sin necesidad de diagnóstico para evitar que se presenten ciertas patologías o deterioros, incluyendo la determinación de su frecuencia, lineamientos, etc. Incluye cuidados especiales que se deben tener de forma permanente.

• **Cómo actuar en casos de emergencias y eventualidades.** Proponer opciones de actuación en casos de emergencia de diferentes tipos: colapso de alguna parte, escape de agua, terremoto, etc.

• **Casos de alerta.** Determinación de signos de alarma que pueden implicar un diagnóstico o una actuación inmediata o fuera de la periodicidad establecida.

• **Lo que no se debe hacer.** Establecer obras, adecuaciones de funcionamiento cotidiano y otro tipo de acciones que no se deben realizar, como por ejemplo tapar molduras y decoraciones, clavar puntillas en sitios específicos, sobrecargar ciertas zonas, etc.

• **Tipos de patologías que se pueden encontrar según elemento, material, características.** Definición del tipo de patologías más comunes que se pueden encontrar en el Edificio Liévano y el Palacio Municipal, así como opciones de actuación según las características de los elementos y materiales.

• **Compilar la información técnica.** Según se encuentre conveniente y oportuno, la guía puede, o compilar planos e información técnica específica del Edificio Liévano y el Palacio Municipal, o determinar la forma como tal compilación debe hacerse, lo que debe contener, cómo se debe organizar, etc., de tal forma que se tenga centralizado todo lo que sea necesario para hacer el oportuno mantenimiento.

El desarrollo de cada uno de estos puntos puede estar en los manuales de mantenimiento ya existentes o de ser necesario, deberán ampliarse o desarrollarse. La Guía de Mantenimiento e Intervención debe contener información escrita y gráfica incluyendo cuadros, planos, fotos y todos los materiales que se consideren necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.

5.2 ZONA DE INFLUENCIA

5.2.1 NORMAS PARA LA ZONA DE INFLUENCIA

La determinación de la reglamentación para la zona de influencia parte de la realidad de estar inmersa en la UPZ 94, ya reglamentada parcialmente por el Distrito y en proceso de ajuste en la parte correspondiente a categorías o niveles de intervención con su consecuente norma de edificabilidad.

Según lo ya mencionado en el capítulo de niveles permitidos de intervención, se decidió que los usos, la edificabilidad y las intervenciones en los inmuebles que se encuentran localizados en la zona de influencia, deben ceñirse a la normativa establecida por el Distrito Capital según lo contenido en el Decreto Distrital 492 de 2007 y aquellos que lo complementen, modifiquen o sustituyan, así como por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 y las normas vigentes respectivas.

Todos los ajustes que haga el Distrito Capital a la norma vigente deben ser concertados con el Ministerio de Cultura.



Predio 25 Manzana 310601 - para restitución parcial. FUENTE: Oficina SKZ 2007.

5.2.2 PROPUESTAS PARA LA ZONA DE INFLUENCIA

Las propuestas para la zona de influencia parten de su condición especial:

• Hace parte del Centro Histórico de Bogotá, Sector de Interés Cultural Distrital y Bien de Interés Cultural de carácter nacional y, en consecuencia, la gran mayoría de las edificaciones están protegidas desde los ámbitos Nacional y Distrital.

• Esa misma condición hace que las nuevas edificaciones que se pudieran llegar a construir estén regidas por normas que buscan la adecuada inserción en el contexto patrimonial en el que se localizan, condición que asegura un respeto también hacia el BIC. Así mismo se tiene una norma conservacionista en lo que se relaciona con los usos que se pueden localizar en la zona de influencia.

• Una parte significativa de las edificaciones está ocupada por entidades públicas lo que garantiza una menor transformación de las edificaciones y un mayor cuidado de los inmuebles en términos generales que, de todas formas, es necesario asegurar.

• La localización en el Centro Histórico también ha significado intervenciones importantes y proyectos en curso en el espacio público, como es el caso de la planteada peatonalización de las calles 10ª y 11. Todas estas intervenciones han sido o van a ser ejecutadas y desarrolladas por la Administración Distrital, que es la misma propietaria del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá).

Como consecuencia de lo anterior, las propuestas para la zona de influencia diferentes a las ya realizadas o que estén en proceso de diseño o de construcción, se limitan a unas recomendaciones generales para las edificaciones y el planteamiento de ampliación del andén de la carrera 9ª, definido ya en el Plan de Regularización y Manejo.

• RECOMENDACIONES PARA LAS EDIFICACIONES DE LA ZONA DE INFLUENCIA

Se destacan a continuación las recomendaciones que se consideran prioritarias para las edificaciones de la zona de influencia:

• Debe realizarse un programa interinstitucional orientado a promover la utilización del alto porcentaje de pisos altos de las edificaciones que están actualmente vacías, no solo en la zona de influencia sino también en el área trabajada como área de estudio en el Título IV (Contexto Urbano) de este Plan Especial de Manejo y Protección. Esta debería ser una prioridad en el proceso de recuperación integral del Centro Histórico.

• En relación con el punto anterior se destaca el conjunto “Virrey Solís” (Manzana 311004) ya que sus dimensiones y características hacen posible la implementación de un proyecto de vivienda que podría basarse en el anteproyecto realizado por la entonces Corporación La Candelaria (hoy Instituto Distrital de Patrimonio Cultural) a finales de la década de los noventa del siglo pasado. Es un gran potencial para la recuperación del sector occidental del Centro Histórico que debe manejarse de tal manera que genere la mayor cantidad posible de efectos positivos.

• Se debe realizar un programa integral para recuperar las fachadas de la zona de influencia y, si es posible, del área de estudio, buscando tanto el mantenimiento de pintura y otros acabados como, principalmente, la recuperación de estados originales o por lo menos anteriores de las fachadas, especialmente en los primeros pisos en los que han sido alteradas sustancialmente para responder al uso comercial y de servicios que alojan. Esta condición se hace especialmente evidente en las edificaciones localizadas sobre la calle 10ª.

• Se debe dar un tratamiento adecuado a las culatas generadas principalmente por los dos edificios localizados en la Manzana 311008 sobre la calle 11, ya que generan un fuerte impacto sobre el paisaje urbano general y particularmente en las visuales desde la Plaza de Bolívar.

• Al igual que se recomendó para el Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) se considera necesario que las edificaciones de la zona de influencia, en especial los Bienes de Interés Cultural de carácter nacional, no coloquen pancartas que escondan los valores de sus fachadas.

• ANDÉN CARRERA 9ª

Con base en lo definido en el Plan de Regularización y Manejo se plantea la ampliación y arreglo del andén de la Manzana Liévano sobre la carrera 9ª, de tal manera que se contribuya en el mejoramiento de la circulación peatonal.

Este proyecto hace parte del proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución número 098 de 2006, “por la cual se autoriza el proyecto arquitectónico de Obra Nueva denominado Desarrollo Constructivo Manzana Liévano...”, en la que se define el paramento de construcción retrocedido sobre la carrera 9ª. Su construcción debe estar asociada a la ejecución de la Fase 3 del proyecto de Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano, de acuerdo con la licencia que se obtenga para esta nueva parte de la edificación.

Se recomienda hacer los ajustes necesarios en el diseño de este andén, de tal manera que se articule con el diseño planteado para las calles 10ª y 11 desde el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Adicionalmente se considera oportuno hacer una revisión del estado de los andenes y el espacio público en general no solo de la zona de influencia del BICN sino del Centro Histórico o por lo menos del área de estudio (sector occidental del Centro Histórico) para hacer proyectos integrales de mejoramiento y mantenimiento del mismo.

6. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

El Decreto 736 de 2009, “por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación, de naturaleza material”, en el artículo 21, Condiciones de Manejo, numeral 2, aspectos administrativos, determina la necesidad de precisar los aspectos administrativos requeridos para garantizar la presencia constante de un administrador encargado del cuidado del BICN y de la aplicación del PEMP correspondiente. Precisa la necesidad de que exista un esquema de manejo administrativo del inmueble que defina y garantice un responsable encargado del cuidado del inmueble y de que el PEMP sea aplicado⁶.

6.1 administrador del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá)

Uno de los puntos fundamentales para conseguir la sostenibilidad del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) es contar con un administrador que asegure que las intervenciones y el mantenimiento a realizar en el inmueble sean adecuados y oportunos.

La estructura administrativa existente en la actualidad para este fin consiste en una arquitecta asesora directa de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y un grupo de apoyo. Aunque esta organización funciona adecuadamente y ha conseguido logros fundamentales como es todo el proceso de restauración del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) y el desarrollo constructivo del resto de la manzana, es provisional, lo cual implica un riesgo alto, especialmente ante la coyuntura de los cambios de administración.

Otra dificultad radica en que la entidad encargada de la administración del BICN es la Secretaría General, función “adicional” a su objeto principal. Esto, sumado a la reciente reorganización administrativa del Distrito, hace inviable la posibilidad de hacer cambios en la estructura de la entidad para generar una oficina encargada de la administración del BIC.

En cualquier caso, la existencia del PEMP y la definición en él de unos compromisos del Distrito para asumir la administración, mantenimiento y sostenibilidad del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), implica una certeza de su adecuada salvaguarda, que debe basarse en asegurar la continuidad de unas condiciones similares a las hoy existentes.

Con base en lo anterior, la propuesta administrativa se orienta a tener una administración del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), así:

• Se debe asegurar que uno de los tres asesores de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor sea un(a) arquitecto(a) que se encargue de la administración del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) y la Manzana Liévano en general y, por lo tanto, sea quien autorice y dirija hacia intervenciones y mantenimiento adecuados.

• Mediante contratos de prestación de servicios se debe prever por lo menos dos arquitectos(as) y o ingenieros(as) que colaboren con las tareas que dicha función implica.

⁶ Decreto 736 de 2009, “por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación, de naturaleza material”, artículo 21, numeral 2.

• Se debe estudiar la posibilidad de hacer un contrato de administración delegada que permita solucionar a la mayor brevedad posible las emergencias que se presenten en el inmueble sin mayores complicaciones de contratación.

• Con base en la Guía de Mantenimiento e Intervención se deben proveer recursos y personal para realizar las obras de mantenimiento y las revisiones para diagnosticar el estado de cada uno de los componentes del conjunto que, según el cronograma, deben realizarse cada año. Igualmente deben preverse recursos para intervenciones que se requieran según los resultados de las revisiones de diagnóstico.

• Se requiere tener, como parte de las funciones del administrador del BIC, la implementación del plan de divulgación.

6.2 seguimiento del Plan Especial de Manejo y Protección

Se propone la creación de un comité que semestralmente o en un lapso menor si se ve la necesidad, haga el seguimiento del PEMP, con el fin de verificar el cumplimiento de sus disposiciones e implementar los correctivos necesarios para su ejecución durante el proceso de ejecución.

El comité estará conformado por:

• El Director de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor o su delegado.

• El Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o su delegado, quien deberá ser arquitecto.

• El director de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación o su delegado, quien deberá ser arquitecto.

La Secretaría del Comité estará a cargo del (de la) arquitecto(a) asesor(a) de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, a cargo de la administración del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá).

6.3 vigencia

Dado que los dos inmuebles se encuentran en buen estado debido a las recientes intervenciones realizadas, su administración por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá es garantía para su conservación, y las obras o proyectos dispuestos por este plan no requieren de un tiempo específico para su ejecución, no se considera necesario fijar una vigencia en tiempo al PEMP. A pesar de ello se propone su revisión si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

• Que el edificio sea afectado parcial o totalmente por un evento natural o de origen antrópico, como puede ser el caso de un terremoto o un incendio.

• Que el funcionamiento adecuado del uso requiera de una actualización tecnológica que implique intervenir las partes valoradas.

• Que en la evaluación que se realice para realizar alguna acción de mantenimiento se encuentre necesaria la restauración integral del BICN o alguna de sus partes.

• Que en el proceso de seguimiento del respectivo comité se encuentre la necesidad de hacer una actualización integral del Plan Especial de Manejo y Protección.

7. ASPECTOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo determinado en el Decreto 736 de 2009, “por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación, de naturaleza material”, artículo 22, numeral 3, este capítulo corresponde a las “medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del bien, que comprenden la identificación y formulación de proyectos para incorporarlo a la dinámica económica y social y determinar las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento”.⁷

La condición particular del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) hace que los aspectos financieros de este PEMP sean especiales:

• Las inversiones recientemente realizadas hacen que el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) ya esté recuperado y, por lo tanto, no se requieren recursos para tal fin.

• Su pertenencia a la Administración Distrital y su uso como sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá no permiten ni hacen necesario proyectos o intervenciones para incorporar el bien a la dinámica económica debido a que, por un lado, los recursos para su sostenibilidad de cierta forma están asegurados (se requiere incorporar los planes de desarrollo) y, por el otro, los espacios posiblemente utilizables para actividades rentables son necesarios para el desarrollo de la actividad dotacional para la cual está destinado el inmueble y están reglamentados los usos del suelo.

En consecuencia, los aspectos financieros de este PEMP están orientados a la definición de costos aproximados de los proyectos y acciones propuestos en él, su programación en el tiempo y la recomendación de asegurar recursos para poner en marcha los proyectos y acciones que resulten de la aplicación de la Guía de Mantenimiento e Intervención y del Plan de Divulgación.

7.1 COSTOS APROXIMADOS DE LAS PROPUESTAS

7.1.1 Etapa 2 del Proyecto de Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano

La firma Ribón Perry y Cía. realizó en el año 2006 un presupuesto para el proyecto, calculando la ejecución de esta fase en cuarenta mil trescientos veinticinco millones de pesos (\$40.325'000.000,00). Esta cifra, ajustada a precios de comienzos de 2008 e incluyendo costos de dotación, se acerca a los cuarenta y tres mil millones de pesos (\$43.000'000.000,00). La licitación para la construcción de esta última etapa del proyecto definió un presupuesto de treinta y nueve millones de pesos (\$39'000.000,00)⁸.

7.1.2 guía de mantenimiento e intervención

Se estima que el desarrollo de esta consultoría puede tener un valor cercano a los sesenta millones de pesos (\$60'000.000,00⁹). Los costos de revisiones de diagnóstico, obras de mantenimiento preventivo, obras resultantes de las revisiones y en general las acciones e intervenciones que resulten de la aplicación de la Guía de Mantenimiento e Intervención dependerán de lo determinado en la guía y de las características de las obras a realizar.

7.1.3 PLAN DE DIVULGACIÓN

Debido a que el Plan de Divulgación será desarrollado directamente por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, no tiene costo de ejecución adicional. Los costos de videos, publicaciones, impresos, programas y en general las acciones que resulten del Plan, dependerán de las condiciones, características, duración, tamaño y demás características que en él se definan.

7.2 programación de inversión de recursos

Es necesario prever dos tipos de inversiones que serán necesarias para el mantenimiento y la sostenibilidad del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) y para la implementación del PEMP: en primer lugar, las correspondientes a las tres propuestas planteadas en el PEMP y, en segundo lugar, las que sean necesarias para la puesta en marcha de los manuales y planes anteriores, algunos de ellos a realizarse por una única vez y otros de manera continuada según la periodicidad y frecuencia que se establezca.

7.2.1 propuestas del PEMP

• **Etapa 2 del Proyecto de Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano:** Según lo define la Administración Distrital y según la disponibilidad de recursos. Debe en todo caso realizarse en el periodo administrativo 2008-2011.

• **Guía de Mantenimiento e Intervención:** dada su prioridad, pues de ella dependen las intervenciones que se realicen en el futuro en el inmueble, su elaboración es prioritaria. Debe realizarse en el periodo administrativo 2008-2011.

• **Plan de Divulgación:** es un proyecto del cual se desprenden tareas específicas hacia el futuro y por lo tanto, preferiblemente debe en el periodo administrativo 2008-2011.

7.2.2 acciones resultantes de las propuestas del PEMP

Como ya se mencionó, tanto la Guía de Mantenimiento e Intervención como el Plan de Divulgación son consultorías que determinan acciones o proyectos específicos a desarrollar en el futuro, algunos de ellos a realizarse por una única vez y otros a hacerse de forma periódica según lo establezca el documento base, pudiendo resultar de estos últimos otro tipo de acciones o intervenciones según, por ejemplo los resultados de una revisión diagnóstica de alguno de los componentes de la edificación.

En tal sentido se requiere elaborar a la mayor brevedad posible esas dos consultorías de tal forma que se defina con precisión las acciones a realizar así como sus valores, de tal forma que se puedan destinar y apropiar los recursos necesarios.

8. PLAN DE DIVULGACIÓN

La protección de los Bienes de Interés Cultural y su sostenibilidad en el tiempo se garantizan no sólo por las acciones que los propietarios adelantan sobre ellos sino también por los niveles de apropiación por parte de la comunidad en general, en la medida que puede empezar a jugar el papel de protectora del patrimonio como parte de su identidad cultural y sentido de pertenencia.

En ese sentido, el Decreto 763 de 2009, “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación, de naturaleza material”, establece en el artículo 14, que uno de los objetivos de los Planes especiales de manejo y protección para los Bienes de Interés Cultural es el “generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a las futuras generaciones”.

De acuerdo con el mencionado decreto, el **Plan Especial de Manejo y Protección** es “el instrumento de gestión de patrimonio cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones necesarias para garantizar su protección, conservación y sostenibilidad de los BIC. ...”. En el artículo 22 establece que el **Plan de Divulgación** “es el conjunto de acciones para difundir las características y valores del inmueble. El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien.”¹⁰

El **Plan de Divulgación** debe estar dirigido por lo tanto a la difusión de los valores del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) con el objetivo de promover su apropiación mediante el fortalecimiento de la relación BICN - comunidad, aumentar el sentido de pertenencia hacia el mismo y asegurar el respaldo ciudadano para su protección.

La concreción del Plan de Divulgación se lleva a cabo a través de programas educativos y proyectos de investigación y editoriales que integren temas históricos, arquitectónicos, urbanos y culturales, y se den a conocer a través de diferentes actividades y medios de comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 736/09.

A partir de estas directrices y las características del BIC Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), el Plan se ajusta a sus condiciones específicas mediante la construcción de pautas que permitan su recordación arquitectónica, histórica y cultural apuntando a la recuperación de su simbología como Monumento.

El Plan de Divulgación del PEMP para el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) tiene como base el estudio socioeconómico, que presenta el reconocimiento de la edificación por diferentes grupos de la población. A partir de esto se formulan una serie de propuestas dirigidas a consolidar los aspectos positivos de la valoración y a fortalecer los puntos débiles.

⁷ Proyecto de decreto “por el cual se reglamenta el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, respecto de la elaboración de los Planes Especiales de Protección para bienes inmuebles urbanos y arquitectónicos declarados como Bienes de Interés Cultural”, artículo 3°.

⁸ Valor de 2009.

⁹ Valores del año 2008.

¹⁰ DECRETO 736 DE 2009, “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997, modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación, de naturaleza material”, artículo 22.

Es importante mencionar que entre los puntos determinantes en la definición del Plan de Divulgación están la valoración de la fachada del Edificio como aspecto dominante, su relación con el contexto (Plaza de Bolívar-Centro Histórico) y su uso como sede de la Alcaldía Mayor de Bogotá, característica que asegura la inversión en mantenimiento, pero que también representa una serie de restricciones para los visitantes.

Con base en lo anterior, el Plan de Divulgación debe estar encaminado a:

- Resaltar los valores que el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) ha tenido a través de la historia, de tal manera que se genere un vínculo con la comunidad que permita aumentar su sentido de pertenencia hacia él.
- Hacer difusión en el Distrito Capital del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá), su historia, contexto normativo y de los proyectos para su mantenimiento y la consolidación de su manzana.
- Desarrollar un plan estratégico vinculado a recorridos turísticos que integren visitas al BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá).
- Generar información masiva sobre el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) y su área de influencia, con énfasis en la Plaza de Bolívar, a través de medios impresos, televisivos y radiales.
- Propiciar reflexión sobre el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) en funcionarios y visitantes a partir de difusión de información y organización de visitas programadas.
- Diseñar programas educativos de coordinación interinstitucional dirigidos a sensibilizar a la población estudiantil en el tema del patrimonio.

8.1 PROGRAMAS DEL PLAN DE DIVULGACIÓN

Para llevar a cabo los planteamientos del Plan de Divulgación se han establecido tres programas que, a partir del diagnóstico, se dirigen a cumplir los objetivos planteados:

- Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios.
- Programa de divulgación y conocimiento a ciudadanos.
- Programa de visualización y realce de la edificación y sus valores patrimoniales.

Cada uno de estos programas se desarrolla a continuación.

8.1.1 programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios

Este programa está dirigido exclusivamente a los funcionarios de la Alcaldía y las Secretarías General y de Gobierno, y tiene como principal objetivo el conocimiento de su historia y el valor patrimonial de sus distintos elementos arquitectónicos.

Para tal efecto se plantea el desarrollo de las siguientes actividades:

- Recorridos guiados por las instalaciones del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) y su entorno territorial con el objetivo de que los funcionarios valoren su lugar de trabajo y el área del PEMP teniendo en cuenta sus valores estéticos, históricos y culturales y los programas de la administración para consolidarlos o recuperarlos. Esta actividad debe realizarse por lo menos una vez al año, de tal manera que se dé cubrimiento a todos los funcionarios independientemente de su rotación. Para que cumpla su objetivo pedagógico, cada recorrido acogerá un grupo de máximo 20 funcionarios y la totalidad de los funcionarios vinculados podrán acceder a uno de los grupos.
- Elaboración y entrega de material impreso de excelente calidad sobre el Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) a cada uno de los funcionarios que laboren o entren a laborar en el Palacio, en el que se resalten sus valores y se invite a su cuidado y respeto.
- Promoción del uso cultural de los auditorios y patios por parte de funcionarios. Por ejemplo, una posibilidad sería que en el auditorio que se va a construir funcionara un Cine Club de funcionarios del Palacio los jueves (o el día que se determine) al final del día.

8.1.2 programa de divulgación y conocimiento a ciudadanos

Busca estimular en los visitantes del Palacio y en grupos ciudadanos específicos (estudiantes, docentes, líderes comunitarios, comerciantes, artistas, industriales, etc.), el conocimiento de la historia, funciones y valores patrimoniales.

En este sentido se plantea el desarrollo de las siguientes acciones:

- Visitas guiadas similares a las propuestas para funcionarios. Para llevarlas a cabo se debe elaborar una programación con planteles educativos de la capital en el marco del programa Ciudad – Escuela. Desde luego, estos recorridos serán más restrictivos que los que se hagan para funcionarios en cuanto a las áreas de acceso y los horarios de visita.
- Elaborar un plegable de excelente calidad sobre el Edificio Liévano y el Palacio Municipal, que será entregado a todo visitante que ingrese al Palacio. Es fundamental que este manual tenga un especial énfasis en los valores que posee.
- Inclusión del Palacio en Guías Turísticas del Centro Histórico.
- Manejo y difusión permanente de información sobre el Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) y su área de influencia desde el Punto de Información Turística (P.T.I) instalado recientemente en el edificio.

8.1.3 Programa de visualización y REALCE de la edificación y sus valores patrimoniales

Difusión de la historia y valores del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) en medios masivos, con el fin de estimular en la ciudadanía el deseo de visitar y conocer más acerca de este monumento.

Para llevar a cabo este programa se plantean las siguientes acciones:

- Publicar una separata en periódicos de alta circulación una vez se concluya la intervención física.
- Publicar un libro en diferentes ediciones que contenga su historia, valores, anécdotas y un énfasis especial en material fotográfico tanto histórico como actual.
- Elaborar un documental para televisión sobre la historia, los valores del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) y las funciones de administración pública que se desarrollan en el Palacio, aludiendo siempre a su entorno territorial, con énfasis en la Plaza de Bolívar.
- Proponer al Canal Capital la creación de un miniespacio televisivo sobre el patrimonio cultural de la ciudad. Cada programa tendría una duración de tres minutos y se emitiría en la

franja que queda entre programas de media hora o una hora. Este programa versaría sobre la totalidad del patrimonio construido de Bogotá, incluido el BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) y podría revisarse la posibilidad de emitirse en los canales comerciales.

- Continuar con la realización de intervenciones estéticas que realcen el papel del edificio en la Plaza aprovechando el reconocimiento de su fachada tales como eventos culturales con el Edificio Liévano como telón de fondo.

8.2 TEMAS DEL PLAN DE DIVULGACIÓN

Las propuestas anteriores pueden hacer énfasis en varios temas importantes para la divulgación de los aspectos más representativos del Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá).

- El BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá) en el Contexto (plaza Bolívar-Centro Histórico).
- Qué representa tener la categoría de Monumento Nacional (Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional).
- Aspectos históricos: por qué el nombre, fecha de construcción, autor, registro fotográfico.
- Eventos importantes ocurridos en el edificio.
- Transformaciones del BICN Edificio Liévano (Alcaldía Mayor de Bogotá).
- Inventario de elementos arquitectónicos más representativos.
- El Proyecto del Desarrollo Constructivo de la Manzana Liévano.
- Historia, funciones y valores patrimoniales

8.3 desarrollo del plan de divulgación

El Plan de Divulgación será desarrollado directamente por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y definirá con claridad los productos arriba establecidos o los que se determinen en su proceso. Para cada uno de ellos se elaborarán guiones y manuales detallados para su ejecución tales como guía de visitas, estructura de plegable, estructura de documental, estructura y formatos de actividades culturales para funcionarios.



ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 49 DE 2011

(enero 12)

por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.

El Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la Ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1586 de julio 18 de 1989 se ordenó la liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que de acuerdo al Decreto número 1591 de 18 de julio de 1989 se creó el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y se establece que los servicios que le correspondan atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en virtud de lo establecido en el decreto de su creación debe cumplir entre otras funciones la realización de los procesos contractuales originados en las diferentes áreas de la Entidad, siendo así que para ello no se cuenta con el personal de planta suficiente a efectos de adelantar todos los trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales que conllevan a la suscripción de contratos con modalidad de contratación directa, licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos.

Que El Fondo de Pasivo no posee dentro de su planta de personal funcionarios disponibles para realizar tal actividad, y por tanto se debe proceder en los términos del artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Que en concordancia con lo manifestado se hace necesario contratar la prestación de servicios de (1) profesional del derecho con posgrado en el área de contratación y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional; cuyo objeto contractual es prestar sus servicios profesionales para asesorar y apoyar jurídicamente a la Oficina Asesora Jurídica, especialmente los que se relacionan con el desarrollo de procesos de las etapas precontractual y contractual que adelante la entidad; según el alcance de las actividades que se establecen como obligaciones, y las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo con su perfil profesional.

Que el doctor Humberto Malaver Pinzón, Jefe Oficina Asesora Jurídica, puso a consideración del doctor Pedro Pablo Cadena Farfán, Director General del Fondo, los estudios Previos en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3° del Decreto número 2474 expedido el día 7 de julio de 2008; en el documento precitado y en el Memorando número OAJ-2010300055093 presentó como necesidad la contratación de un profesional con las especificaciones antes mencionadas.

Que ante la necesidad referida se realizó invitación a la doctora Julieta Haeckermann Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 22467610, por las siguientes razones:

1. Es profesional del derecho con especialización en Derecho contractual.
2. La profesional se desempeñó como contratista en la Entidad como consta en los Contratos números 003 y 132 de 2010, que cumplió a cabalidad.
3. Que analizada la Propuesta y los documentos adjuntos a la misma, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la prestación de dicho servicio.

Que ante la necesidad expuesta y en respuesta a la invitación la doctora Julieta Haeckermann Espinosa presentó oferta por sus Servicios en la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) moneda corriente.

Que analizados los antecedentes y documentos que soportan la necesidad del presente servicio, el Director General realizó aprobación a los estudios previos y emitió visto bueno a los mismos.

Que en virtud de lo expuesto y configurándose la presente necesidad como una Prestación de Servicios profesionales se realizará en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Que el presente contrato se financiará con el presupuesto de la vigencia del 2011, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 511 del 12 de enero de 2011 expedido por el Subdirector Financiero del Fondo.

Que se dará cumplimiento al parágrafo 5° del artículo 8° del Decreto 2474 de 2008 que expresa "(...) En tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 solo se publicará el acto a que se refiere el artículo 77 del presente decreto cuando el mismo se requiera, así como la información señalada en los numerales 17 y 18 del presente artículo. (...)".

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en medios físicos en la Oficina Asesora de Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Suscribir Contrato bajo la modalidad de Contratación directa en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes con Julieta Margarita Haeckermann Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 22467610 de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Director General,

Pedro Pablo Cadena Farfán.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21100417. 16-II-2011. Valor \$240.800.

RESOLUCIÓN NÚMERO 50 DE 2011

(enero 12)

por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.

El Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la Ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1586 de julio 18 de 1989 se ordenó la liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como establecimiento público de orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, reconoce prestaciones económicas legales y convencionales a los ex trabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), Caja Agraria y Alcalis. Así mismo, administramos los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de las empresas liquidadas Ferrocarriles Nacionales y Puertos de Colombia.

Que de acuerdo al Decreto número 1591 de 18 de julio de 1989 se creó el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y se establece que los servicios que le correspondan atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación.

Que dentro de las funciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se encuentra realizar el proceso de auditoría en materia de Odontología para el programa Ferrocarriles y seguimiento a los planes de beneficios establecidos en el Pamec.

Que se suscribió en el año 2010 contrato de prestación de servicios profesionales y para la presente anualidad, se requiere continuar prestando el servicio de apoyo a la gestión, ejerciendo la auditoría odontológica a los contratos suscritos por el Fondo para prestar el servicio de salud a los pensionados y sus beneficiarios del programa de ferrocarriles nacionales.

Que el Fondo de Pasivo no posee dentro de su planta de personal funcionarios disponibles para realizar tal actividad, y por tanto se debe proceder en los términos del artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás decisiones concordantes.

Que el Subdirector de Prestaciones Sociales doctor Luis Enrique Vanegas Torres, mediante Memorando número GSS-20103400056003 de fecha 29 de diciembre de 2010, solicitó al doctor Pedro Pablo Cadena Farfán, Director del Fondo la contratación de un profesional para realizar auditoría en materia de Odontología para el programa Ferrocarriles y seguimiento a los planes de beneficios establecidos en el Pamec.

Que ante la necesidad referida se realizó invitación al doctor Jorge Alberto Méndez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 19442610, por las siguientes razones:

1. Es profesional con amplia experiencia para ejercer las funciones requeridas.
2. El profesional se desempeñó como contratista en la Entidad como consta en el Contrato número 004 de 2010, que cumplió a cabalidad.
3. Que analizada la Propuesta y los documentos adjuntos a la misma, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la prestación de dicho servicio.

Que ante la necesidad expuesta y en respuesta a la invitación el doctor Jorge Alberto Méndez Díaz presentó oferta por sus Servicios en la suma de cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos (\$48.683.390) moneda corriente.

Que analizados los antecedentes y documentos que soportan la necesidad del presente servicio, el Director General realizó aprobación a los estudios previos y emitió visto bueno a los mismos,

Que en virtud de lo expuesto y configurándose la presente necesidad como una Prestación de Servicios profesionales se realizará en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Que el presente contrato se financiará con el presupuesto de la vigencia del 2011, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 611 del 12 de enero de 2011 expedido por el Subdirector Financiero del Fondo.

Que se dará cumplimiento al parágrafo 5° del artículo 8° del Decreto 2474 de 2008 que expresa "(...) En tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 solo se publicará el acto a que se refiere el artículo 77 del presente decreto cuando el mismo se requiera, así como la información señalada en los numerales 17 y 18 del presente artículo (...)".

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en medios físicos en la Oficina Asesora de Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Suscribir Contrato bajo la modalidad de Contratación directa en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes con Jorge Alberto Méndez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía número 19442610, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Director General,

Pedro Pablo Cadena Farfán.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21100413. 16-II-2011. Valor \$240.800.

RESOLUCIÓN NÚMERO 51 DE 2011

(enero 12)

por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.

El Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la Ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1586 de julio 18 de 1989 se ordenó la liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como establecimiento público de orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, reconoce Prestaciones Económicas legales y Convencionales a los ex trabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), Caja Agraria y Alcalis. Así mismo, administramos los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de las empresas liquidadas Ferrocarriles Nacionales y Puertos de Colombia.

Que de acuerdo al Decreto número 1591 de 18 de julio de 1989 se creó el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y se establece que los servicios que le corresponda atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación.

Que dentro de las funciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se encuentra la operación y continuar con el desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos (SAR), teniendo en cuenta las metas, recursos humanos y financieros, metodologías, identificación de riesgos en la entidad con énfasis en el riesgo poblacional, adecuación del sistema de información, y análisis de la situación de salud y la capacidad instalada de la red contratada.

Que se suscribió en el año 2010 contrato de prestación de servicios profesionales para la continuación de las labores de implementación e inicio del despliegue del SAR y para la presente anualidad se requiere continuar prestando el servicio de apoyo a la gestión, arriba mencionado.

Que el Fondo de Pasivo no posee dentro de su planta de personal funcionarios disponibles para realizar tal actividad, y por tanto se debe proceder en los términos del artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Que el Subdirector de Prestaciones Sociales doctor Luis Enrique Vanegas Torres, mediante Memorando número GSS-20103410055893 de fecha 29 de diciembre de 2010, solicitó al doctor Pedro Pablo Cadena Farfán, Director del Fondo la contratación de un profesional para la operación y desarrollo del Sistema de Administración de Riesgos (SAR) y adicionalmente, se realizó el estudio previo en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.

Que ante la necesidad referida se realizó invitación al doctor Juan Carlos Ávila Morales, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7169810 de Tunja (Boyacá), por las siguientes razones:

1. Es profesional con amplia experiencia para ejercer las funciones requeridas.
2. El profesional se desempeñó como contratista en la Entidad como consta en el Contrato número 021 de 2010, que cumplió a cabalidad.
3. Que analizada la Propuesta y los documentos adjuntos a la misma, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la prestación de dicho servicio.

Que ante la necesidad expuesta y en respuesta a la invitación al doctor Juan Carlos Ávila Morales, presentó oferta por sus Servicios en la suma de treinta y siete millones trescientos trece mil ciento cincuenta pesos moneda corriente (\$37.313.150) moneda corriente.

Que analizados los antecedentes y documentos que soportan la necesidad del presente servicio, el Director General realizó aprobación a los estudios previos y emitió visto bueno a los mismos.

Que en virtud de lo expuesto y configurándose la presente necesidad como una Prestación de Servicios profesionales se realizará en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Que el presente contrato se financiará con el presupuesto de la vigencia del 2011, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 711 del 12 de enero de 2011 expedido por el Subdirector Financiero del Fondo.

Que se dará cumplimiento al parágrafo 5° del artículo 8° del Decreto 2474 de 2008 que expresa "(...) En tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 solo se publicará el acto a que se refiere el artículo 77 del presente decreto cuando el mismo se requiera, así como la información señalada en los numerales 17 y 18 del presente artículo (...)".

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en medios físicos en la Oficina Asesora de Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Suscribir Contrato bajo la modalidad de Contratación directa en cumplimiento del Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4265 de 2010 y demás disposiciones concordantes con Juan Carlos Ávila Morales, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7169810 de Tunja, Boyacá, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Director General,

Pedro Pablo Cadena Farfán.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21100414. 16-II-2011. Valor \$240.800.

RESOLUCIÓN NÚMERO 52 DE 2011

(enero 12)

por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.

El Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la Ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1586 de julio 18 de 1989 se ordenó la liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como establecimiento público de orden Nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, reconoce Prestaciones Económicas legales y convencionales a los ex trabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), Caja Agraria y Alcalis. Así mismo, administramos los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de las empresas liquidadas Ferrocarriles Nacionales y Puertos de Colombia.

Que de acuerdo al Decreto número 1591 de 18 de julio de 1989 se creó el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, y se establece que los servicios que le corresponda atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación.

Que dentro de las funciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se encuentra dar cumplimiento al Manual de Garantía de Calidad, mediante el seguimiento y evaluación de los programas de quejas y reclamos, Promoción y Prevención y en la Auditoría de los contratos, levantamiento de la información para la elaboración de los siguientes informes avance de mapa de riesgos, seguimiento a quejas, informe de auditoría

Reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud

Ley 1438 de 2011
(valor \$9.000)

Ya están
a la
Venta



Imprenta Nacional de Colombia

Carrera 66 No. 24-09
Teléfonos: 457 8000 Exts. 2720-2722-2723
divulgación04@imprenta.gov.co

con base en el Pamec, seguimiento a los planes de mejoramiento con el contratista, auditoría a las actividades de promoción y prevención, evaluación a la Circular 030 y coordinación comités de auditoría y ad hoc.

Que se suscribió en el año 2010 contrato de prestación de servicios profesionales para la realización de las anteriores labores y para la presente anualidad, se requiere continuar prestando el servido de apoyo a la gestión, arriba mencionado.

Que el Fondo de Pasivo no posee dentro de su planta de personal funcionarios disponibles para realizar tal actividad y por tanto se debe proceder en los términos del artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Que el doctor Norberto Méndez Díaz, médico especialista de la Gestión de Servicios de Salud mediante Memorando GSSC-20103410055753, de fecha 28 de diciembre de 2010, solicitó al doctor Pedro Pablo Cadena Farfán, Director del Fondo la contratación de un profesional para la Coordinación Médica de la División Central un Auditor, teniendo en cuenta que la División Central tiene veinticinco (25) municipios en los cuales se encuentran usuarios de los servicios de salud y que además desempeña el cargo de Coordinador Nacional de Puertos, lo cual requiere desplazamientos a los diferentes puertos, pero en la División Central se requiere hacer presencia permanente para dar cumplimiento al Manual de Garantía de Calidad; y de acuerdo con este requerimiento se elaboraron los estudios previos en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 2474 de 2008.

Que ante la necesidad referida se realizó invitación a la doctora Gloria Angélica Castilla Contreras, identificada con cédula de ciudadanía número 52029491, por las siguientes razones:

1. Es profesional con amplia experiencia para ejercer las funciones requeridas.
2. El profesional se desempeñó como contratista en la Entidad como consta en el Contrato número 006 de 2010, que cumplió a cabalidad.
3. Que analizada la Propuesta y los documentos adjuntos a la misma, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la prestación de dicho servicio.

Que ante la necesidad expuesta y en respuesta a la invitación la doctora Gloria Angélica Castilla Contreras, presentó oferta por sus Servicios en la suma de veintisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos (\$27.649.381) moneda corriente.

Que analizados los antecedentes y documentos que soportan la necesidad del presente servicio, el Director General realizó aprobación a los estudios previos y emitió visto bueno a los mismos.

Que en virtud de lo expuesto y configurándose la presente necesidad como un prestación de servicios profesionales se realizará en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Que el presente contrato se financiará con el presupuesto de la vigencia del 2011, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 811 del 12 de enero de 2011 expedido por el Subdirector Financiero del Fondo.

Que se dará cumplimiento al parágrafo 5° del artículo 8° del Decreto 2474 de 2008 que expresa "(...) En tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 solo se publicará el acto a que se refiere el artículo 77 del presente decreto cuando el mismo se requiera, así como/a información señalada en los numerales 17 y 18 del presente artículo. (...)".

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en medios físicos en la Oficina Asesora de Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Suscribir Contrato bajo la modalidad de Contratación directa en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes con Gloria Angélica Castilla Contreras, identificada con cédula de ciudadanía número 52029491, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Director General,

Pedro Pablo Cadena Farfán.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21100415. 16-II-2011. Valor \$240.800.

RESOLUCIÓN NÚMERO 88 DE 2011

(enero 14)

por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.

El Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la Ley 1150 de 2007, el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1591 de julio 18 de 1989 se creó el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que en el artículo 4° del Decreto-ley 1591 de 1989 se dispuso que los servicios que le corresponda atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en virtud de lo establecido en el decreto de su creación debe cumplir entre otras funciones, la de cancelar al organismo de Previsión Social o a la entidad o empresa empleadora que haya hecho el pago de pensiones a empleados que hayan laborado en la empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia, las cuotas partes que le corresponda por el tiempo servido en esta entidad y de repetir igualmente contra terceros, respecto a las cuotas partes pensionales a favor de la empresa Ferrocarriles Nacionales o del Fondo mismo.

Que debido a que para la entidad se hace necesario e imperante ejecutar y/o seguir ejecutando las acciones de cobro pertinentes para obtener tanto el recaudo ágil y oportuno de sus créditos, así como realizar la normalización de la cartera de las obligaciones que por concepto de cuotas partes pensionales se tienen con las diferentes entidades del nivel territorial y nacional, y con fundamento en los parámetros establecidos en la Ley 1066 de 2006, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones concordantes que regulan el cobro de cartera pública correspondiente, se requiere de manera inmediata e inaplazable efectuar todas y cada una de las gestiones y medidas de carácter administrativo tendientes a la ejecución de las acciones de cobro coactivo de las mismas, con el fin de obtener de manera efectiva, eficaz y eficiente el recaudo y pago de dichas obligaciones, en consideración además a que en la actualidad y a pesar de las gestiones realizadas por las dependencias correspondientes encargadas del recaudo y normalización de la cartera existente por estos conceptos, no ha sido posible obtener el recaudo total o mayoritario de los mismos, lo que en consecuencia determina dar cumplimiento a los términos del numeral 7 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 y normas reglamentarias y concordantes sobre el particular

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia expidió los actos administrativos pertinentes, a través de los cuales se adoptaron al interior de la misma Entidad, los manuales de procedimiento de cobro persuasivo y coactivo respectivos, siendo estos la Resolución número 226 del 14 de febrero de 2007, mediante la cual se adopta el Manual de Procedimientos de Cobro Persuasivo, se asignan unas funciones y se dictan otras disposiciones. Así mismo la Resolución número 2694 de diciembre 29 de 2006 por la cual se implementa el Reglamento Interno de Recaudo de cartera en la Entidad. Así mismo, mediante la Resolución número 1728 de 21 de agosto de 2007, por el cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en el Fondo y la Resolución número 231 de 15 de febrero de 2007, que adopta al interior del Fondo el Manual de Procedimiento de Cobro Coactivo, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones.

Que posteriormente se expidió la Resolución número 3481 de diciembre 4 de 2009, por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de cobro por jurisdicción coactiva, se asignan funciones de Coordinación, se deroga la Resolución número 1728 de agosto 21 de 2007 y se dictan otras disposiciones y se expide la Resolución número 3612 de diciembre 18 de 2009, por medio de la cual se deroga la Resolución número 231 de febrero 15 de 2007, se establece el Manual de Cobro Coactivo en la entidad y se dictan otras disposiciones.

Que cabe anotar que el Fondo ha liquidado y efectuado el cobro persuasivo de las cuotas partes pensionales adeudadas por las diferentes entidades del nivel nacional y territorial sin que en la mayoría de los casos y por parte de la entidad hubiera sido posible obtener el recaudo y pago total o siquiera parcial de las citadas obligaciones por parte de las entida-



des deudoras, lo que determina de conformidad con las previsiones normativas de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Estatuto Tributario y disposiciones concordantes y complementarias se deba ejercer el cobro coactivo de las sumas adeudadas por las respectivas entidades deudoras.

Que la cuantía total de las obligaciones a diciembre 31 de 2009, ascendían a la suma de dieciocho mil seiscientos setenta y nueve millones seiscientos tres mil veinticuatro pesos (\$18.679.603.024,00) moneda corriente, sin incluir intereses moratorios, ni costas de los procesos. En consecuencia, una vez se surtieron los trámites administrativos correspondientes, se procedió dar inicio a los respectivos procesos de cobro coactivo, para lo cual se libraron los mandamientos de pago respectivos surtiendo el procedimiento del Estatuto Tributario y normas complementarias, sin que por parte de las entidades deudoras se hubiere obtenido a la fecha, el pago total de las sumas cobradas, lo que determina que necesariamente y de manera inaplazable se deba continuar con la ejecución de dichas obligaciones, debido al monto considerable de las mismas y la importancia que para el Fondo tiene la recuperación de esta cadera.

Que el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006, preceptúa que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que además dentro de los planes de mejoramiento establecidos en el Fondo y concretamente para la presente vigencia se estableció como una de las metas, la implementación del cobro coactivo que permita la recuperación y recaudo de cartera de las cuotas partes pensionales que se adeudan a la entidad, con el fin de dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos con la Contraloría General de la República.

Que ante la imposibilidad organizativa y la capacidad funcional limitada que tiene el Fondo con sus funcionarios actuales, para efectuar la normalización y recuperación de la cartera a su favor por concepto de cuotas partes pensionales a través de sus actuales funcionarios de planta o en misión, de una manera oportuna, eficaz y ágil, se hace necesario e inaplazable contratar con la persona natural que esté en capacidad de realizar la sustanciación de providencias, autos y actos administrativos en general y adelantar las demás actuaciones y gestiones de carácter procesal y administrativo de apoyo en la gestión de cobro coactivo que inicie el Fondo a su favor por concepto de cuotas partes pensionales, con el fin de lograr de manera efectiva el cumplimiento de los objetivos y necesidades del Fondo atrás mencionadas. Además, por tratarse de actividades de apoyo para la Entidad, se requiere efectuar la contratación de los servicios profesionales con un abogado con especialización de derecho laboral y/o administrativo, con 18 meses de experiencia y demuestre la idoneidad, determinándose así mismo que el Fondo ejerce a través de la Funcionaria Ejecutora y con el apoyo y control de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, la gestión y dirección directa del proceso de cobro.

Que en concordancia con lo manifestado se hace necesario contratar la prestación de servicios de (1) profesional del derecho con posgrado laboral y/o administrativo y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional; cuyo objeto contractual es prestar sus servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Oficina Asesora Jurídica, especialmente para el manejo, control y sustanciación de los procesos de cobro coactivo correspondiente a las entidades deudoras del nivel nacional y territorial correspondiente a la cartera que por concepto de cuotas partes pensionales reconocidas a ex trabajadores de la liquidada empresa Ferrocarriles Nacionales de Colombia existan a favor del Fondo, bajo la normatividad vigente, para lo cual se comprometerá a cumplir de manera idónea y acorde con las exigencias de la entidad, las gestiones, deberes y responsabilidades profesionales pertinentes. Igualmente, deberá realizar el control de cada una de las etapas procesales que comprende esta clase de cobros hasta su archivo definitivo; Así mismo se comprometerá para con el Fondo a efectuar las recomendaciones que sean del caso para lograr de manera efectiva el cumplimiento de los objetivos y necesidades mencionadas en forma precedente.

Que el doctor Humberto Malaver Pinzón, Jefe Oficina Asesora Jurídica, puso a consideración del doctor Pedro Pablo Cadena Farfán, Director General del Fondo, los estudios Previos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° del Decreto número 2474 expedido el día 7 de julio de 2008; en el documento precitado la Coordinadora presentó como necesidad la contratación de un profesional con las especificaciones antes mencionadas.

Que ante la necesidad referida se realizó invitación a la doctora Jenny Constanza Nova Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52855897, por las siguientes razones:

1. Es profesional del derecho con especialización en Administrativo.
2. La profesional se desempeñó como contratista en la Entidad como consta en el Contrato número 133 de 2010, que cumplió a cabalidad.
3. Que analizada la Propuesta y los documentos adjuntos a la misma, se verificó el cumplimiento de los requisitos para la prestación de dicho servicio.

Que ante la necesidad expuesta y en respuesta a la invitación la doctora Jenny Constanza Nova Martínez presentó oferta por sus Servicios en la suma de treinta y tres millones de pesos (\$33.000.000) moneda corriente.

Que analizados los antecedentes y documentos que soportan la necesidad del presente servicio, el Director General realizó aprobación a los estudios previos y emitió visto bueno a los mismos.

Que en virtud de lo expuesto y configurándose la presente necesidad como una prestación de servicios profesionales se realizará en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Que el presente contrato se financiará con el presupuesto de la vigencia del 2011, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1011 del 13 de enero de 2011 expedido por el Subdirector Financiero del Fondo,

Que en virtud de lo expuesto y configurándose la presente necesidad como un Prestación de Servicios profesionales se realizará en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 y demás disposiciones concordantes.

Que se dará cumplimiento al párrafo 5° del artículo 8° del Decreto 2474 de 2008 que expresa "(...) En tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 solo se publicará el acto a que se refiere el artículo 77 del presente decreto cuando el mismo se requiera, así como la información señalada en los numerales 17 y 18 del presente artículo (...)".

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en medios físicos en la Oficina Asesora de Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE;

Artículo 1°. Suscribir Contrato bajo la modalidad de Contratación directa en cumplimiento del artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones concordantes con Jenny Constanza Nova Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52855897 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

Pedro Pablo Cadena Farfán.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21100416. 16-II-2011. Valor \$240.800.

RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DE 2011

(enero 19)

Por medio de la cual se procede a aplicar la modalidad de contratación directa.

El Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Decreto 1591 de 1989, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto número 1591 de 18 de julio de 1989 se creó el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y se dictan normas para su organización y funcionamiento.

En su artículo cuarto (4°) el Decreto número 1591 de 18 de julio de 1989 establece taxativamente: "Los servicios que le corresponda atender al Fondo deberán prestarse a través

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-ADC-OC-001-2011

PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Aguas de Córdoba S. A. E.S.P.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-ADC-OC-001-2011

La Empresa Aguas de Córdoba S. A. E.S.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 3, informa que se adelantará el proceso de licitación pública que reúne las siguientes características generales:

AGUAS DE CÓRDOBA S. A. E.S.P. Licitación Pública N° LP-ADC-OC-001-11	
FECHA APROXIMADA DE APERTURA:	Marzo 8 de 2011
FECHA APROXIMADA DE CIERRE:	Marzo 17 de 2011
OBJETO DE LA LICITACIÓN:	PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO (Optimización y ampliación del sistema de alcantarillado de aguas residuales de la cabecera municipal de Pueblo Nuevo, Departamento de Córdoba)
CLASIFICACIONES:	10107, 10202, 10203, 10211
REQUISITOS GENERALES:	En el presente proceso de contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio o su equivalente en el extranjero
VALOR DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:	No tienen ningún valor
VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:	\$3.206.256.049,00
LUGAR Y FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE PROPUESTA:	Calle 62B N° 7-64 B. La Castellana Montería Córdoba, Marzo 17 de 2011
INFORMACIÓN DE BASES Y PLIEGOS DEFINITIVOS DE LA LICITACIÓN:	Calle 62B N° 7-64 B. La Castellana Montería Córdoba, a partir del 22 de febrero de 2011 y la página web www.contratos.gov.co
VEEDURÍAS:	Se invita a todas las veedurías ciudadanas organizadas conforme a la ley a realizar el seguimiento y control social al presente proceso de contratación

de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación".

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en virtud de lo establecido en el decreto de creación en mención, debe cumplir entre otras funciones, con la de asumir la Representación Judicial en todos los procesos en los cuales es parte y que cursan ante las Jurisdicciones Ordinaria Laboral, Contencioso Administrativa, Civil, Jurisdicción Disciplinaria y Penal a nivel nacional, por intermedio de apoderados externos que lo representen en sus intereses.

En virtud de lo expuesto en forma precedente y teniendo en cuenta que en la actualidad cursan en las diferentes jurisdicciones procesos en los cuales es parte la Entidad, se hace necesario e imprescindible su representación judicial y la atención procesal oportuna de los mismos, por intermedio de apoderados externos especializados que asuman la adecuada defensa de los intereses de esta.

Ante la imposibilidad física, económica y técnica que la Entidad a través de sus funcionarios de planta y más exactamente de la Oficina Asesora Jurídica puedan directamente atender los procesos en los cuales sea parte el Fondo y dado el alto volumen de los mismos se hace necesario e inaplazable contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de llevar dicha representación judicial, es decir, abogados externos para que los atiendan eficientemente y oportunamente siendo igualmente pertinente que se ejecute la prestación del servicio de representación judicial de manera continua e ininterrumpida respecto al trámite y la terminación efectiva de dichos procesos y de esta manera, poder ejercer una adecuada defensa de los intereses de la Entidad, del Erario Público, evitando fallos en su contra que puedan afectar de manera grave y ostensible su presupuesto.

De otra parte y con el fin de ejercer el control, seguimiento y auditoría respectivos a la gestión de cada uno de los abogados externos que se contraten, se requiere efectuar la interventoría a los contratos que se suscriban con los diferentes apoderados externos, dado el alto volumen de procesos judiciales en los que debe intervenir el Fondo en todo el territorio nacional y en las diferentes jurisdicciones, por lo cual es pertinente y necesario ejercer la interventoría de los contratos, ya que resulta oportuno que se efectúe un control permanente a la gestión profesional desplegada por los respectivos apoderados en dichos procesos y además por cuanto el Fondo tampoco cuenta dentro de su planta de personal, con funcionarios que tengan la disponibilidad suficiente para ejercer dicha labor por el alto volumen de procesos en los cuales actúa el Fondo, por las diferentes gestiones, diligencias y audiencias en las cuales se debe intervenir y también porque estos procesos se encuentran radicados en diferentes despachos del territorio nacional, por ende de esta manera se evitaría que por la eventual falta de control e interventoría a los citados contratos, se produzcan fallos judiciales o actuaciones que puedan producir efectos en su contra de diferente naturaleza.

En reunión celebrada el día siete (7) de enero de dos mil once (2011), los miembros del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidad, previo análisis del informe del Inter-

ventor respecto de la eficiente representación judicial y atención procesal oportuna en la gestión de los apoderados externos para la vigencia del 2011, plantearon la necesidad de continuar con la contratación de los mismos abogados externos para que tuvieran la representación de la Entidad, en todos los procesos que cursaran ante las diferentes jurisdicciones a nivel nacional para la vigencia del año 2011, por considerarlo viable y conveniente para los intereses del Fondo, los cuales se relacionan a continuación: Nidia Esperanza Vega López, con la cédula de ciudadanía número 52704449; Nohora Ofelia Otálora con cédula de ciudadanía número 40032019; con cédula de ciudadanía número 41761402; Gloria Yolanda Martínez Rivera, con cédula de ciudadanía número 24048317; Francisco Javier Rocha Guatava, con cédula de ciudadanía número 79162483; Virgilio Faran Rojas, con cédula de ciudadanía número 9535550; Luis Alejandro Melo Quijano, con cédula de ciudadanía número 19206714; Sergio Tovar Sanín, con cédula de ciudadanía número 70051160; Héctor Hubert Riascos Urbano, con cédula de ciudadanía número 16469480; Álvaro Avendaño Briceño, con cédula de ciudadanía número 9535547 y Carlos Eduardo Cardozo Ordóñez, con cédula de ciudadanía número 7689264.

De acuerdo con lo anterior mediante oficio de fecha 11 de enero de 2010, el doctor Humberto Malaver Pinzón, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica puso a consideración del Director General del Fondo el Planteamiento del Comité de Defensa Judicial, siendo analizado y aprobado por este emitiendo el visto bueno al mismo.

En virtud de lo expuesto y configurándose la presente necesidad como una Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, establecida expresamente en el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de igual manera la presente contratación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones concordantes.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECO) a través del Portal Único de Contratación, en la página web del Fondo www.fps.gov.co y en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Suscribir contratos bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes, para continuar asumiendo la representación judicial en todos los procesos en los cuales el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales es parte y que cursan ante las Jurisdicciones Ordinaria Laboral, Contencioso Administrativa, Civil, Jurisdicción Disciplinaria y Penal a nivel nacional, con los siguientes apoderados externos que lo representarán en sus intereses durante la vigencia del 2010, a saber: Nidia Esperanza Vega López, con la cédula de ciudadanía número 52704449; Nohora Ofelia Otálora con cédula de ciudadanía número 40032019; con cédula de ciudadanía número 41761402; Gloria Yolanda Martínez Rivera, con cédula de ciudadanía número 24048317; Francisco Javier Rocha Guatava, con cédula de ciudadanía número 79162483; Virgilio Faran Rojas, con cédula de ciudadanía número 9535550; Luis Alejandro Melo Quijano, con cédula de ciudadanía número 19206714; Sergio Tovar Sanín, con cédula de ciudadanía número 70051160; Héctor Hubert Riascos Urbano, con cédula de ciudadanía número 16469480; Álvaro Avendaño Briceño, con cédula de ciudadanía número 9535547 y Carlos Eduardo Cardozo Ordóñez, con cédula de ciudadanía número 7689264, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

El Director General,

Pedro Pablo Cadena Farfán.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21100418. 16-II-2011. Valor \$240.800.

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE CULTURA	
Sección del documento técnico de soporte que forma parte integral del plan especial de manejo y protección del edificio liévano (alcaldía mayor de bogotá) resolución número 1681 de 2010 (publicada en el <i>Diario Oficial</i> número 47798 del 11 de agosto 2010) y resolución número 2759 de 2010 (publicada en el <i>Diario Oficial</i> número 47.930 Del 21 de diciembre 2010).	1
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	
Resolución número 49 de 2011, por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.	12
Resolución número 50 de 2011, por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.	12
Resolución número 51 de 2011, por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.	13
Resolución número 52 de 2011, por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.	13
Resolución número 88 de 2011, por la cual se procede a hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa.	14
Resolución número 109 de 2011, Por medio de la cual se procede a aplicar la modalidad de contratación directa.	15
LICITACIONES	
Aguas de Córdoba S. A. E.S.P. Licitación pública número LP-ADC-OC-001-2011	15



Diario Oficial

Cupón de Suscripción

Nombre o razón social: _____
 Apellidos: _____
 C.C. o NIT. No.: _____
 Dirección envío: _____
 Teléfono: _____ Fecha: _____
 Ciudad: _____
 Departamento: _____

Los pagos podrán efectuarse así: Davivienda cuenta de ahorros número 001969999539; Banco Agrario cuenta número 3192000339-4, a favor de la **Imprenta Nacional de Colombia**, en el formato indicado para tal fin que se encuentra disponible en los bancos mencionados.

Tarjeta de Crédito:

Visa

Suscripción nueva Renovación

Sí No Sí No

Valor suscripción anual: \$174.000.00 - Bogotá, D. C.
 \$174.000.00 - Otras ciudades, más los portes de correo

Suscripción electrónica nacional: \$174.000.00

Suscripción electrónica internacional: \$255.900.00

Suscripción Anual

En caso de consignación, favor remitirla vía fax al 4578034 adjuntando este cupón. Para mayor información, dirigirse a la carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza con Av. 68), Imprenta Nacional de Colombia-Grupo de Promoción y Divulgación, o comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente: 4578044.